

**Modelo de Operación para la organización del Voto
Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente
2026 – 2027 y las elecciones extraordinarias que de este
deriven**

Contenido

Glosario	4
Presentación.....	8
Antecedentes.....	8
1. Objetivos	11
1.1. General	11
1.2. Específicos.....	11
2. Criterios Orientadores del Voto Anticipado.....	11
3. Elementos Generales del Voto Anticipado	13
3.1. Elecciones para las que aplica.....	13
3.2. Grupos específicos de ciudadanía a los que se dirige	13
3.3. Modalidad de emisión.....	13
3.4. Conformación de la LNEVA	13
3.5. Requisitos para ejercer el Voto Anticipado.....	13
3.6. Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado	14
4. Fases de la organización del Voto Anticipado.....	14
4.1. Fase de preparación del Periodo de Votación Anticipada	14
4.1.1. Aprobación del Personal Designado y pláticas de sensibilización, respeto a la privacidad, al trato digno y accesibilidad para la votación anticipada	14
4.1.2. Conformación de la LNEVA	15
4.1.2.1. Emisión de la relación nominativa de la ciudadanía credencializada al amparo del artículo 141 de la LGIPE	15
4.1.2.2. Elaboración y remisión a las JLE y JDE de las invitaciones y SIILNEVA para las Personas Solicitantes y sus PCP	16
4.1.2.3. Visitas domiciliarias para la entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA	16
4.1.2.4. Remisión de SIILNEVA recopiladas a la JLE y a la DERFE	19
4.1.2.5. Disposición de SIILNEVA a través de la página del Instituto	20
4.1.2.6. Envío de las SIILNEVA a la DERFE por parte de las PcD o PCP	21
4.1.2.7. Determinación de procedencia o improcedencia de las SIILNEVA.....	21
4.1.2.8. Notificación de improcedencia de las SIILNEVA	22
4.1.2.9. LNEVA para revisión.....	22
4.1.2.10. LNEVA-D.....	22
4.1.2.11. Distribución de la LNEVA-D.....	22
4.1.3. Diseño, producción y distribución de la documentación y materiales para el Voto Anticipado.....	22
4.1.3.1. Entrega de documentación y materiales para el Voto Anticipado a las JLE	27

4.1.3.2. De las boletas electorales	28
4.1.3.2.1. Cantidad de boletas a imprimir	28
4.1.3.2.2. Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales para la elección de diputaciones federales.....	28
4.1.3.3. Generación de etiquetas para identificación de SPES JL VA y SPES-VA	29
4.1.3.4. Integración de los SPES JL VA	30
4.1.3.5. Distribución de los SPES JL VA a las JDE	31
4.1.3.6. Traslado y resguardo de los SPES JL VA	31
4.1.4. Plan de difusión del Voto Anticipado.....	32
4.1.4.1. Difusión a través de los MAC para ciudadanía con discapacidad o PCP	33
4.1.4.2. Difusión para la observación electoral	33
4.1.4.3. Difusión de las opciones políticas	34
4.1.5. Integración de las MEC y Capacitación Electoral.....	34
4.1.5.1. Aprobación de cantidad y ubicación de las MEC VA	36
4.1.6. Del registro de representaciones de PP y CI	37
4.1.7. Aprobación de las comisiones para la recepción y traslado de los expedientes con los resultados del Voto Anticipado por parte de los OPL.....	37
4.2. Periodo de Votación Anticipada.....	37
4.2.1. Visitas domiciliarias para recabar la votación anticipada.....	38
4.2.2. Reporte de votación presencial recabada.....	41
4.2.3. Resguardo de los SPES-VA.....	41
4.2.4. Generación y distribución de la LNEVA-EC	42
4.3. Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, publicación de resultados e incorporación al PREP y a los cómputos correspondientes	42
4.3.1. Seguimiento a la instalación y funcionamiento de las MEC VA	42
4.3.2. Instalación de MEC VA y escrutinio y cómputo	43
4.3.2.1. Escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones federales	44
4.3.2.2. Escrutinio y cómputo de las elecciones locales	45
4.3.2.2.1. Elección de gubernatura	45
4.3.2.2.2. Elección de diputaciones locales.....	45
4.3.2.2.3. Elección de ayuntamientos o alcaldías	46
4.3.2.2.4. Escrutinio y cómputo de cargos de elección locales de mayoría relativa de juntas municipales en Campeche; sindicaturas y regidurías en Chihuahua; regidurías en Nayarit y; de presidencias de comunidad en Tlaxcala	46

4.3.3. Publicación de resultados del escrutinio y cómputo en la MEC VA.....	47
4.3.4. Entrega de expedientes a la presidencia del CD	47
4.3.4.1. Entrega de expedientes de la elección de diputaciones federales.....	47
4.3.4.2. Entrega de expedientes de las elecciones locales.....	47
4.3.5. Entrega de expedientes al OPL	47
4.3.6. Incorporación de resultados al PREP	48
4.3.6.1. De la elección de diputaciones federales.....	48
4.3.7. Incorporación de los resultados del Voto Anticipado de la elección de diputaciones federales al Sistema de Registro de Actas	49
4.3.8. Incorporación de resultados en los cómputos que corresponda	49
4.3.8.1. De la elección de diputaciones federales.....	49
4.3.8.2. De las elecciones locales.....	49
5. Cronograma de Actividades.....	49
6. De las elecciones extraordinarias que deriven del PEC 2026–2027	51

Glosario

AEC VA	Acta(s) de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado.
Cadena de Custodia	Sistema de control y registro que se aplica al objeto, instrumento o producto, teniendo en cuenta factores como la identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque, traslado, lugares y fechas de permanencia, los cambios que en cada custodia se hayan realizado, así como el registro e identificación de las personas que hayan estado en contacto con la documentación del Voto Anticipado; así como con los sobres que contengan las boletas y los sufragios emitidos anticipadamente.
CAE	Persona(s) Capacitadora(s) Asistente(s) Electoral(es).
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
CD	Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral.
CI	Candidaturas Independientes a los diversos cargos en disputa en el Proceso Electoral Concurrente 2026–2027.
CL	Consejo(s) Local(es) del Instituto Nacional Electoral.
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral.
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CORFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
CPV	Credencial para Votar.
Cronograma	Cronograma que contiene las actividades para la implementación del Voto Anticipado, responsables de ejecutarlas y periodos de realización.
DDHH	Derechos Humanos.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
FMEC VA	Personas funcionarias de las Mesas de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado.
Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.

LAVE	Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por las personas integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
Lineamientos de Conformación	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2026–2027, así como de las elecciones extraordinarias que de este deriven.
LNE	Lista Nominal de Electores.
LNEVA	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.
LNEVA-D	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado Definitiva.
LNEVA EC	Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado para el Escrutinio y Cómputo, desagregada por entidad federativa; distrito electoral federal; local y municipio.
MAC	Módulo(s) de Atención Ciudadana.
MDC	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla.
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo.
MEC VA	Mesa de Escrutinio y Cómputo que realizará el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.
Modelo de Operación VA	Modelo de Operación para la organización del Voto Anticipado para el Proceso Electoral Concurrente 2026–2027 y, elecciones extraordinarias que de este deriven.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PcD	Persona con discapacidad que le genera barreras para trasladarse a votar a una casilla, sin trámite de credencialización conforme a lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
PCP	Persona o personas cuidadoras primarias que realizan labores de cuidados para beneficio de otras personas del hogar o de otros hogares; ya sea porque lo necesiten por su edad, condición de salud, discapacidad o dependencia. Asimismo, se puede tratar de infantes, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o psicosocial, o personas con alguna enfermedad temporal. Se considerará persona o personas cuidadoras primarias a aquellas cuyas labores de cuidado les generan barreras que les dificultan o impiden acudir a votar a una casilla.
PEC 2026–2027	Proceso Electoral Concurrente 2026–2027.

Personal Designado	Funcionariado de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral designado por el Consejo Distrital para visitar a las Personas Solicitantes y Personas con Voto Anticipado, para entregar invitaciones; entregar y recopilar Solicitudes Individuales de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado y recabar la votación anticipada.
Persona o Personas Solicitantes	Ciudadanía mexicana con discapacidad que enfrenta barreras para acudir y votar en una casilla, residente en territorio nacional que obtenga su Credencial para Votar con base en lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a más tardar el 28 de enero de 2027; y que solicite su inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.
PPL	Partido(s) político(s) con registro local.
PPN	Partido(s) político(s) con registro nacional.
PP	Partido(s) político(s) con registro nacional o local.
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
PVA	Persona(s) que conforman la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.
RCI	Representación de Candidatura(s) Independiente(s).
Reglamento	Reglamento de Elecciones.
RPP	Representación de los partidos políticos.
SE	Persona(s) supervisora(s) electoral(es).
SIILNEVA	Solicitud(es) Individual(es) de Inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado.
SIILNEVA Recopiladas	Solicitud o solicitudes individual(es) de inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, en las que la ciudadanía interesada, ya sea por sí misma, por conducto de una persona que cohabite su domicilio o por medio del Personal Designado, manifieste su intención de participar en el Voto Anticipado.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPES JL VA	Sobre Paquete Electoral de Seguridad Junta Local, que contiene los elementos para ejercer el Voto Anticipado de las elecciones federales y locales, identificados mediante una etiqueta con los datos de: folio de control, nombre de la persona electora, entidad federativa, distrito electoral federal y distrito electoral local y municipio a los que corresponde su domicilio.

SPES-VA	Sobre Paquete Electoral de Seguridad que resguardará los votos de la elección de diputaciones federales y de las elecciones locales emitidos por la persona interesada. Este sobre se identificará con una etiqueta que contendrá los datos de: folio de control, entidad federativa, distrito electoral federal y municipio. Solo para los estados de Campeche y Tlaxcala, adicionalmente incorporará la sección electoral.
SUCMEC	Módulo de Mesas de Escrutinio y Cómputo del Sistema de Ubicación de Casillas.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
Voto Anticipado	Voto Anticipado o votación anticipada en modalidad presencial a domicilio de la persona votante, para la elección de diputaciones federales y todas las locales que se realicen en el Proceso Electoral Concurrente 2026–2027, dirigido a la ciudadanía con discapacidad que enfrenta barreras para acudir a una casilla a ejercer su derecho al voto; así como para personas cuidadoras primarias.
VCEyECD	Vocalía o Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la(s) Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
VED	Vocalía o Vocal Ejecutiva/o de la(s) Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
VOED	Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la(s) Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
VOEL	Vocalía o Vocal de Organización Electoral de la(s) Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
VRFED	Vocalía o Vocal del Registro Federal de Electores de la(s) Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.
VSD	Vocalía o Vocal Secretaria/o de la(s) Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.

Presentación

En el marco del PEC 2026–2027 cuya Jornada Electoral se realizará en 2027, con este Modelo de Operación, el Instituto atiende su responsabilidad de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos contemplados en los diversos tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como los principios de universalidad y progresividad que demanda el artículo 1 de la Constitución.

Asimismo, y, con el propósito de continuar con la aplicación de medidas de inclusión, nivelación, accesibilidad y ajustes razonables mediante mecanismos que promuevan y salvaguarden el derecho a votar de la ciudadanía con discapacidad que se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla y personas cuidadoras primarias, credencializada con base en lo dispuesto por el artículo 141 de la LGIPE, con el fin de que puedan sufragar desde su domicilio en días previos a la Jornada Electoral, es por lo que se elabora el Modelo de Operación VA que servirá como guía para determinar la forma, plazos y responsables de ejecutar las actividades para la implementación del Voto Anticipado.

Dichas actividades se presentan en el Modelo de Operación VA a través de tres fases: Preparación del Periodo de Votación Anticipada; Periodo de Votación Anticipada; y, Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado, publicación de resultados e incorporación a los cómputos correspondientes. Para facilitar su ejecución, se incluye un cronograma con las principales tareas a desarrollar con las correspondientes áreas responsables y periodos de ejecución.

Antecedentes

En su artículo 1, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, la Constitución establece lo siguiente:

“Artículo 1º.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado

deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

En observancia al mandato mencionado, durante el Proceso Electoral Local 2021 – 2022 en el estado de Aguascalientes, el Instituto a través de una prueba piloto de Voto Anticipado con efectos vinculantes para la elección de gubernatura, implementó medidas de inclusión y nivelación para que, la ciudadanía de esa entidad federativa credencializada al amparo de lo que establece el artículo 141 de la LGIPE, y que debido a una discapacidad se encontraba físicamente impedida para acudir a votar a una casilla el día de la Jornada Electoral, pudiera sufragar en su domicilio durante días previos al de los comicios.

En cumplimiento a la obligación de respetar los principios de progresividad y de protección de los DDHH, durante los procesos electorales locales 2023 de los estados de Coahuila y México, el Instituto mantuvo el ejercicio del Voto Anticipado para ese grupo de ciudadanía en situación de vulnerabilidad.

En el Proceso Electoral Concurrente 2023–2024, el Voto Anticipado amplió su espectro de cobertura a personas cuidadoras primarias; ello debido a que un grupo de mujeres cuidadoras primarias con residencia en la Ciudad de México, solicitó al Instituto la aplicación de ajustes razonables para que se les permitiera votar a través del Sistema de Votación Electrónica por Internet; pues debido a las labores de cuidado que realizaban para sus hijos, se encontraban materialmente imposibilitadas para trasladarse a votar a una casilla durante la Jornada Electoral. En respuesta, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG269/2024 en el que se señaló que el Instituto se encontraba jurídica y materialmente imposibilitado para atender tal petición. La resolución fue impugnada por la solicitante primigenia.

Derivado de la inconformidad referida en el párrafo previo, a través de la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-639/2024, la Sala Superior del TEPJF revocó el Acuerdo INE/CG269/2024 y ordenó al Consejo General, tomar las medidas adecuadas en ese momento del Proceso Electoral Concurrente 2023–2024 para permitir el ejercicio del voto a las recurrentes:

[...]

98. En consecuencia, una vez que concluyan los procesos electorales federales y locales concurrentes 2023-2024, el **INE deberá realizar las acciones necesarias a fin de implementar** la modalidad de voto electrónico por internet tanto para las personas ciudadanas con discapacidad, como para sus cuidadoras primarias, en cuya ejecución deberá atender a los principios de certeza, seguridad y accesibilidad

...

103. En atención a lo razonado, se **revoca** el acuerdo controvertido, a efecto de ordenar al Consejo General que implemente las medidas que estime adecuadas y que en este momento del proceso electoral sean viables —entre las que se encuentra la habilitación en el Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEI), el voto anticipado o alguna otra medida que se traduzca en una ruta de atención particular derivado de las limitaciones físicas que presentan—, **para permitir el ejercicio del voto de las personas ciudadanas con discapacidad y sus cuidadoras primarias que presentaron las solicitudes que dieron origen al presente asunto**, en cuya ejecución deberá atender a los principios de seguridad y accesibilidad.

...

TERCERO. Se **vincula** al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos razonados en la sentencia.
[...]"

En cumplimiento de la sentencia, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG623/2024 mediante el que instruyó a las unidades responsables de implementar las actividades del Voto Anticipado en territorio nacional, dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-639/2024, para garantizar el derecho al voto a las personas que lo solicitaron. Derivado del Acuerdo, se recopiló la votación de siete personas.

Para los Procesos Electorales Locales 2024–2025 de los estados de Durango y Veracruz, así como para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024–2025, como una acción de ajustes razonables, el ejercicio de Voto Anticipado incluyó a las personas cuidadoras primarias y ciudadanía con discapacidad que no hubiera sido credencializada al amparo del artículo 141 de la LGIPE y, por primera vez en territorio nacional, la SIILNEVA se puso a disposición de estos dos últimos segmentos de población a través de la página de internet del Instituto y su envío por correo electrónico.

En el Proceso Electoral Local 2025–2026 en el estado de Coahuila, el Voto Anticipado aplicó para el mismo segmento ciudadano, es decir, ciudadanía credencializada al amparo del artículo 141 de la LGIPE; ciudadanía con discapacidad que no hubiera sido credencializada al amparo del artículo 141 de la LGIPE y personas cuidadoras primarias; también, por primera ocasión, se implementó una modalidad híbrida de votación, que permitió a las personas interesadas elegir votar de manera presencial en su domicilio a través de boleta impresa o, electrónicamente por internet.

1. Objetivos

1.1. General

Establecer las actividades para la organización del Voto Anticipado en el PEC 2026–2027, a fin de facilitar el acceso al ejercicio de derecho al voto a la ciudadanía mexicana residente en territorio nacional con discapacidad que enfrenta barreras para acudir a una casilla, así como a las PCP.

1.2. Específicos

- ◆ Consolidar la aplicación de medidas de inclusión y nivelación, para permitir la emisión del sufragio a la ciudadanía que conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la LGIPE, haya tramitado su CPV
- ◆ Definir los grupos específicos de ciudadanía que podrán participar en el Voto Anticipado.
- ◆ Establecer las instancias responsables, así como fechas y periodos para la ejecución de actividades.
- ◆ Facilitar el acceso al ejercicio del derecho al voto activo a las Personas Solicitantes, PcD y PCP.

2. Criterios Orientadores del Voto Anticipado

1. El Modelo de Operación VA es de orden público, de observancia general y obligatoria para el Instituto, los OPL, el Personal Designado, las RPP y RCI en sus respectivos ámbitos de competencia; así como para las Personas Solicitantes, PcD, PCP, PVA, personas observadoras electorales; SE y CAE.
2. El ejercicio del Voto Anticipado observará la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; y que, durante su ejercicio no exista presión o coacción sobre el electorado.
3. La interpretación y aplicación del Modelo de Operación VA se realizará conforme a la Constitución; los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano; la LGIPE; la LGSMIME; el Reglamento; las disposiciones normativas emitidas por el Instituto, así como a los criterios de interpretación gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho.
4. El funcionariado electoral, las RPP, RCI y demás instancias involucradas están obligadas a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en este Modelo de Operación VA, adoptando las medidas necesarias

para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado en los términos previstos en la LGIPE; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales; los LAVE; y los Lineamientos de Conformación.

5. El Voto Anticipado se implementará para que la ciudadanía mexicana residente en territorio nacional con alguna discapacidad que enfrenta barreras para trasladarse a una casilla y votar, así como las PCP registradas en la LNE de la entidad federativa respectiva, ejerzan su derecho al sufragio de manera presencial en su domicilio.
6. Las actividades del Voto Anticipado se realizarán conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, perspectiva de género, e inclusión; así como con la aplicación de ajustes razonables.
7. En el Voto Anticipado podrán participar las Personas Solicitantes, las PcD y las PCP que cumplan los requisitos que establezcan el presente Modelo de Operación VA y los Lineamientos de Conformación.
8. El Instituto establecerá las circunstancias de modo, tiempo y lugar para que las PVA ejerzan su derecho a votar en días previos a la Jornada Electoral.
9. Garantizar el derecho al trato digno y a la privacidad durante la interacción con las Personas Solicitantes y las PVA, así como la integridad física del personal del Instituto que participe en la votación anticipada.
10. Las Personas Solicitantes, PcD y PCP cuya SIILNEVA se determine procedente formarán parte de la LNEVA, por tanto, serán temporalmente dadas de baja de la LNE en territorio nacional y, en su caso, de la Lista Nominal de Electores en el Extranjero.
11. Con base en los artículos 29 numeral 1 y 2; 30, numeral 1, inciso a); 31; 32 y 33 del Reglamento, el Instituto celebrará con los OPL, el Convenio General de Coordinación y Colaboración, así como los anexos técnicos y financieros correspondientes para organizar el Voto Anticipado en las elecciones locales que se celebren en la respectiva entidad federativa; en ellos se definirán las acciones específicas de cada órgano electoral para cumplir con las bases, procedimientos y actividades establecidas en este Modelo de Operación VA y en los Lineamientos de Conformación.

12. Firmados los instrumentos jurídicos para la organización del Voto Anticipado en el PEC 2026–2027, las JLE se reunirán periódicamente con el OPL respectivo para coordinar la ejecución de las actividades que garanticen su correcta ejecución.

3. Elementos Generales del Voto Anticipado

3.1. Elecciones para las que aplica

13. El Voto Anticipado aplicará con efectos vinculantes para las elecciones de diputaciones federales y todas las locales que se realicen en el PEC 2026–2027, así como de las elecciones extraordinarias que de estas deriven.

3.2. Grupos específicos de ciudadanía a los que se dirige

14. El Voto Anticipado tiene como objetivo a tres grupos específicos de ciudadanía:
 - a) Ciudadanía con discapacidad credencializada al amparo del artículo 141 de la LGIPE, que enfrenta barreras que imposibilitan que acuda a una casilla y votar.
 - b) PcD que enfrentan barreras que les impiden trasladarse a una casilla y votar
 - c) PCP que por la labor de cuidados que desempeñan enfrentan barreras que las imposibilitan asistir a votar a una casilla.

3.3. Modalidad de emisión

15. La emisión del Voto Anticipado se realizará en modalidad presencial a domicilio de la persona votante a través de boletas impresas.

3.4. Conformación de la LNEVA

16. La conformación de la LNEVA tendrá como base las SIILNEVA a través de las que, las Personas Solicitantes, las PcD y las PCP manifiesten su intención de votar anticipadamente.

3.5. Requisitos para ejercer el Voto Anticipado

17. Para que las Personas Solicitantes, PcD y PCP sean inscritas en la LNEVA, además de cubrir los requisitos que establezcan los Lineamientos de Conformación, tendrán que cumplir, al menos, los siguientes requerimientos:
 1. Estar inscritas en la LNE.
 2. Obtener su CPV a más tardar el 28 de enero de 2027¹.

¹ A partir de esta página, los meses en los que no se señale año corresponden a 2027.

3. Manifestar su intención de votar anticipadamente a través de la SIILNEVA.
4. Que la DERFE determine procedente su solicitud.
5. Además de cumplir con los requisitos de los numerales anteriores y los que señalen los Lineamientos de Conformación, la ciudadanía con discapacidad no credencializada conforme lo que señala el artículo 141 de la LGIPE, que se encuentre imposibilitada para asistir a una casilla, adjuntará a su SIILNEVA lo siguiente:
 - a) Certificado médico en el que se haga constar su imposibilidad de desplazarse, que contenga al menos: nombre completo de la o del médico tratante y su número de cédula profesional; domicilio del consultorio o institución, teléfono y correo electrónico.
 - b) Formato de protesta de decir verdad.
6. Las PCP, además de lo que señalan los numerales anteriores y los que ordenen los Lineamientos de Conformación, adjuntarán a su SIILNEVA lo siguiente:
 - a) Certificado médico de la persona receptora de cuidados, el cual contendrá al menos: nombre completo de la o del médico tratante y su número de cédula profesional, en el que se exprese la condición de salud de la persona a la que cuida; domicilio del consultorio o institución; teléfono y correo electrónico.
 - b) Formato de protesta de decir verdad.

3.6. Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado

18. El escrutinio y cómputo se realizará por las MEC VA el día que se celebre la Jornada Electoral.

4. Fases de la organización del Voto Anticipado

19. La organización del Voto Anticipado en el PEC 2026–2027 se divide en tres fases:
 - I. Preparación del Periodo de Votación Anticipada;
 - II. Periodo de Votación Anticipada; y
 - III. Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, publicación de resultados e incorporación a los cómputos correspondientes.

4.1. Fase de preparación del Periodo de Votación Anticipada

4.1.1. Aprobación del Personal Designado y pláticas de sensibilización, respeto a la privacidad, al trato digno y accesibilidad para la votación anticipada

20. **En la segunda quincena del mes de noviembre de 2026**, las JLE y JDE remitirán a la UTIGyND, por conducto de la DEOE, la relación del funcionariado que participará en las pláticas de sensibilización, respeto a la privacidad, al trato digno y accesibilidad para la votación anticipada.
21. **A más tardar en la primera quincena del mes de enero**, la UTIGyND, con base en el programa que elabore y socialice con las JLE y las JDE, impartirá a funcionariado de estas, las pláticas de sensibilización para el respeto a la privacidad, trato digno y de accesibilidad, que les permitan interactuar adecuadamente con las Personas Solicitantes. Las JDE replicarán las pláticas al Personal Designado que se requiera.
22. **A más tardar el 31 de enero**, los CD a propuesta de la JDE respectiva, aprobarán la relación del Personal Designado; este podrá ser integrante del SPEN, de la Rama Administrativa, de MAC, personas prestadoras de servicios, SE y CAE.
23. Las JDE son responsables de capacitar y coordinar al Personal Designado para que, en los periodos señalados en el Cronograma, visiten a las Personas Solicitantes, a las PcD y a las PCP para la distribución de invitaciones, recopilación de SIILNEVA y, a las PVA para recabar la votación anticipada. La VED determinará la vocalía responsable de impartir la capacitación.
24. La UTIGyND podrá solicitar el apoyo de la DEOE para que, durante el desarrollo de las pláticas, le auxilie en la atención de dudas o consultas que se planteen relacionadas con el presente Modelo de Operación VA.

4.1.2. Conformación de la LNEVA

25. La conformación de la LNEVA se sujetará a lo que establezcan los Lineamientos de Conformación y el presente Modelo de Operación VA.

4.1.2.1. Emisión de la relación nominativa de la ciudadanía credencializada al amparo del artículo 141 de la LGIPE

26. **A más tardar el 2 de febrero**, la DERFE proporcionará a la DEOE la relación nominativa de la ciudadanía mexicana en territorio nacional que, **al 28 de enero obtenga su CPV** producto de un trámite al amparo del artículo 141 de la LGIPE.
27. La información nominativa se entregará desagregada por: folio SIILNEVA, ID entidad federativa, nombre de la entidad federativa, ID distrito electoral federal, ID distrito electoral local, nombre del municipio, sección electoral, nombre de la localidad y clave de la manzana electoral; asimismo contendrá los datos de: nombre,

primer apellido, segundo apellido, género, edad y domicilio de las Personas Solicitantes, conforme a la siguiente estructura de campos de información.

Dichos datos son la base para la elaboración de las invitaciones y su entrega en el domicilio de las Personas Solicitantes.

Tabla 1
Estructura la información nominativa de Personas Solicitantes credencializadas al amparo del
Artículo 141 de la LGIPE

Folio SIILNEVA	ID_Entidad federativa	Nombre de entidad federativa	ID_Distrito electoral federal	ID_Distrito electoral local	Nombre del Municipio	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Edad	Género	Domicilio	ID Sección Electoral	Nombre de Localidad	Manzana electoral
-------------------	--------------------------	------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------	--------	--------------------	---------------------	------	--------	-----------	-------------------------	------------------------	----------------------

4.1.2.2. Elaboración y remisión a las JLE y JDE de las invitaciones y SIILNEVA para las Personas Solicitantes y sus PCP

28. Con base en la información nominativa señalada en el numeral que antecede, la DERFE elaborará las SIILNEVA y, a **más tardar el 4 de febrero**, las remitirá en archivos cifrados a las JLE para su distribución a las JDE correspondientes.
29. A partir de la misma información, la DEOE elaborará las invitaciones para Personas Solicitantes y a **más tardar el 4 de febrero**, las pondrá a disposición de las JLE y JDE en archivos cifrados junto con las relaciones que contengan los datos de geolocalización de sus domicilios.

4.1.2.3. Visitas domiciliarias para la entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA

30. Del **5 al 11 de febrero** las JDE visitarán los domicilios de las Personas Solicitantes para invitarlas a participar en el Voto Anticipado y, en su caso, para entregar y recuperar las SIILNEVA respectivas.
31. El Personal Designado llevará formatos de SIILNEVA para las PCP de la Persona Solicitante, sin datos prellenados, identificadas con la letra “B” previamente impresa, para que el Personal Designado la invite a participar y, en su caso, recabe la SIILNEVA respectiva de acuerdo con las especificaciones establecidas en los Lineamientos de Conformación.
32. Previo al inicio de las visitas domiciliarias, la VED designará a la vocalía responsable de coordinarlas, en el entendido de que, la que determine se hará cargo de la organización del Voto Anticipado en el distrito electoral correspondiente, es decir, coordinará la entrega de invitaciones, recopilación de SIILNEVA y atenderá el

Periodo de Votación Anticipada. La vocalía designada se encargará de registrar diariamente, a través del aplicativo que señale la DEOE, los avances en las tareas.

33. Las visitas domiciliarias tienen por objeto contactar a las Personas Solicitantes, en su caso a las PCP, para explicarles lo relativo a la modalidad de Voto Anticipado, invitarlas a participar en este ejercicio, entregarles la SIILNEVA para su llenado y recuperarlas para la gestión correspondiente.
34. Con la finalidad de visitar oportunamente a las Personas Solicitantes, las JDE diseñarán rutas de recorrido que contemplen las características geográficas del distrito electoral, así como los tiempos, distancias, vías de comunicación y medios de traslado que existen entre la sede de la JDE y los domicilios de dichas personas.

Para el diseño de las rutas de recorrido se podrá contar con el apoyo de la VRFED, de las personas técnicas de actualización cartográfica y/o verificadoras de campo.

35. Durante las tareas de planeación de recorridos, la vocalía responsable revisará la información histórica de las Personas Solicitantes del distrito electoral federal correspondiente, a fin de identificar casos en los que se ha señalado que dichas personas no se encuentran en condiciones de ejercer su voto. De existir el supuesto, solo visitarán los domicilios de las personas que se encuentren en tal situación, para entrevistarse con las PCP que se encuentren en el mismo inmueble, invitarlas a participar y, de manifestar interés, recabar la SIILNEVA respectiva.
36. Para cubrir varias rutas de manera simultánea que permitan agilizar la entrega de invitaciones, recopilar las SIILNEVA y recabar la votación anticipada, las JDE propondrán la aprobación de una cantidad suficiente de Personal Designado que les permita cubrir eficientemente el territorio distrital.
37. Previo al inicio de las visitas domiciliarias, al Personal Designado se le entregarán las invitaciones, las SIILNEVA y la relación o relaciones de las Personas Solicitantes por contactar. De ser necesario, también se les dotará de los materiales cartográficos para la localización de los domicilios.
38. Conforme al contenido de las pláticas de sensibilización impartidas por la UTIGyND, el Personal Designado garantizará el derecho a la privacidad y al trato digno durante la interacción con las Personas Solicitantes, PcD y PCP.
39. El Personal Designado visitará los domicilios que les asignen para entrevistarse con la Persona Solicitante, entregar la invitación y recopilar la SIILNEVA correspondiente.

40. Para respetar la privacidad de las Personas Solicitantes y de sus familiares, a los domicilios solamente podrán ingresar hasta dos de las personas designadas.
41. Las visitas para la entrega de invitaciones, distribución y acopio de SIILNEVA se realizará conforme a lo siguiente:
 - 1) Ubicado en el domicilio correspondiente, el Personal Designado identificará, (preferentemente mediante la CPV), a la Persona Solicitante y preguntará si recibe cuidados de una PCP.
 - 2) A continuación, entregará la invitación correspondiente y explicará a la Persona Solicitante, en su caso a la PCP, el motivo de su visita y lo relativo al Voto Anticipado.
 - 3) Si la Persona Solicitante manifiesta interés en inscribirse en la LNEVA, el Personal Designado le proporcionará la SIILNEVA personalizada y la guiará en su llenado.
 - 4) Si hubiera PCP interesadas en votar anticipadamente, se les solicitará llenar una SIILNEVA y que proporcionen las copias de los documentos que se establezcan en los Lineamientos de Conformación para integrar su expediente y gestionar su inscripción a la LNEVA.
 - 5) De requerirlo, la Persona Solicitante y/o PCP podrá auxiliarse de una persona de su confianza que cohabite en el domicilio para llenar la SIILNEVA, o, incluso podrá apoyarse en el Personal Designado.
 - 6) Antes de retirarse del domicilio, el Personal Designado verificará el correcto llenado de la SIILNEVA y, de ser necesario, solicitará que se complementen los datos faltantes.
 - 7) Adicionalmente, a la Persona Solicitante y/o PCP, se le darán a conocer las fechas del Periodo de Votación para consultarle si, de entre los días señalados, prefiere alguno para que se le visite y emita su voto. La fecha que en su caso se señale, se registrará en la columna de observaciones de la relación de Personas Solicitantes y con esos datos se elaborará el programa de visitas para recabar la votación anticipada.
 - 8) En aquellos casos en los que la Persona Solicitante y/o PCP manifieste su interés de votar anticipadamente, pero que, por extravío no cuente con su CPV, se le entregará la SIILNEVA correspondiente para que la llene. Además, se le proporcionará información para que tramite la reposición o reimpresión de su CPV, destacando la fecha límite para realizarlo y que debe obtenerla antes del Periodo de Votación Anticipada.
 - 9) El Personal Designado tomará nota de las Personas Solicitantes y/o PCP que requieran reponer o reimprimir su CPV para informarlo a la JDE, a fin de que se realicen las gestiones para el trámite correspondiente.
 - 10) El Personal Designado requerirá a la Persona Solicitante y/o PCP, datos de contacto (número telefónico y/o correo electrónico), haciendo de su

conocimiento que son exclusivamente para fines relacionados con el Voto Anticipado y los registrará en la columna de observaciones de la relación proporcionada por la DEOE.

- 11) En el supuesto de que no se localice a la Persona Solicitante o a alguna otra persona que proporcione información sobre ella, el Personal Designado realizará, al menos, otra visita, la que, dependiendo de las distancias y tiempo de recorrido entre la JDE y dicho domicilio, podrá ser el mismo día.
- 12) Si en la segunda visita tampoco se localiza a nadie en el domicilio, el Personal Designado dejará la invitación en el inmueble para que la Persona Solicitante contacte a la JDE y señale la fecha en la que pueden visitarle. En todo caso, la recopilación de la SIILNEVA solo se podrá efectuar entre el **5 y el 11 de febrero**. Si al final del periodo de visitas domiciliarias no se obtiene respuesta de la Persona Solicitante, se reportará como no localizada.
- 13) Cuando se obtenga información que permita determinar que no será posible entregar la invitación a la Persona Solicitante, ni recopilar la SIILNEVA, el Personal Designado marcará la opción correspondiente en la solicitud y la reportará a través del aplicativo que señale la DEOE.

Cuando la Persona Solicitante o PCP no cuente con la totalidad de la documentación para la integración de su expediente, se estará a lo que dispongan los Lineamientos de Conformación, en su caso, se le señalará el plazo límite y los medios para su envío.

42. El Personal Designado llevará el control de las invitaciones y SIILNEVA recibidas, entregadas y de las que no se pudieron entregar a las Personas Solicitantes; sobre estas últimas, registrarán las causas y lo reportarán a la JDE a fin de que, diariamente a través del aplicativo que disponga la DEOE, se reporte el avance de la actividad.
43. El reporte incluirá los folios de las invitaciones entregadas y no entregadas, así como de SIILNEVA recopiladas y no recopiladas, señalando las causas de no entrega y no recopilación. Además, se señalará si entregaron SIILNEVA a PCP.
44. Durante el periodo de entrega de invitaciones y recopilación de SIILNEVA, la DEOE dispondrá de una mesa de apoyo a través de *Microsoft Teams* para atender las consultas que, en su caso, realicen las JLE y JDE.

4.1.2.4. Remisión de SIILNEVA recopiladas a la JLE y a la DERFE

45. Las SIILNEVA recopiladas son aquellas en las que las Personas Solicitantes y/o PCP manifiestan su deseo de participar en el Voto Anticipado.
46. Por los medios y en las fechas que determinen los Lineamientos de Conformación, la JLE y/o JDE remitirán a la DERFE las SIILNEVA junto con la documentación que establezcan los mismos lineamientos, digitalizadas en formato .PDF.
47. **A más tardar el 18 de febrero**, la DERFE enviará a la DEOE la relación de las SIILNEVA recopiladas reportadas por las JDE. **Entendiéndose que las SIILNEVA recopiladas son aquellas en las que las personas interesadas manifiesten su deseo de participar en la modalidad de Voto Anticipado.**

Dicha relación contendrá los datos de: folio SIILNEVA asignado, según sea el caso, ID entidad federativa, nombre de entidad federativa, ID distrito electoral federal, ID distrito electoral local, nombre del municipio, nombre de la localidad, sección electoral, y clave de manzana electoral; además: el nombre, primer apellido, segundo apellido, género, edad, domicilio de la persona interesada, señalando si la solicitud corresponde a una Persona Solicitante o PCP.

48. Para definir la cantidad de instructivos de votación a imprimir, **a más tardar el 18 de febrero**, la DERFE remitirá a la DECEyEC una relación de SIILNEVA recopiladas por las JDE, desagregada por entidad federativa y distrito electoral federal.

4.1.2.5. Disposición de SIILNEVA a través de la página del Instituto

49. **A partir de la aprobación de los Lineamientos de Conformación por parte del Consejo General y hasta el 25 de enero**, a través del portal de internet del Instituto, la DERFE pondrá las SIILNEVA a disposición de las PcD y PCP.
50. En el micrositio destinado para la obtención de las SIILNEVA, también se señalarán las instrucciones para su llenado y remisión, detallando, además, los documentos que se adjuntarán a la solicitud. También se destacarán los medios de contacto para que la ciudadanía interesada consulte dudas sobre el llenado y remisión de su expediente.
51. Con la finalidad de mantener informada a la CCOE sobre la cantidad de SIILNEVA recibidas en el correo electrónico voto.anticipado@ine.mx, los martes de cada semana, a partir de la siguiente a la que se pongan a disposición las SIILNEVA por internet **y hasta el corte del 25 de enero**, la DERFE enviará reportes a la DEOE sobre la cantidad de solicitudes enviadas por la ciudadanía.

52. Los datos que proporcione la DERFE sobre las SIILNEVA recibidas, permitirá, en su caso, tomar decisiones sobre las acciones de difusión que se requieren para potenciar la socialización entre los segmentos de ciudadanía a los que se dirige el Voto Anticipado, a fin de recopilar una mayor cantidad de solicitudes.

La DEOE compartirá con la DECEyEC, los datos sobre la cantidad de SIILNEVA recibidas a través del correo electrónico, para que, en su caso, por conducto de la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales se realicen los ajustes necesarios sobre la difusión del Voto Anticipado.

4.1.2.6. Envío de las SIILNEVA a la DERFE por parte de las PcD o PCP

53. **A partir de la disposición de las SIILNEVA en el portal de internet del Instituto y, a más tardar el 25 de enero**, las PcD y PCP enviarán a la dirección de correo electrónico voto.anticipado@ine.mx su expediente compuesto por la SIILNEVA y los documentos que se señalen en el micrositio que se habilite para el efecto, mismos que corresponderán a los establecidos en los Lineamientos de Conformación.
54. **A más tardar el 18 de febrero**, la DERFE compartirá con la DEOE una relación del total de las SIILNEVA recibidas por correo electrónico, que contendrá: folio SIILNEVA asignado a la PcD o PCP, según se el caso, ID entidad federativa, nombre de entidad federativa, ID distrito electoral federal, ID distrito electoral local, nombre del municipio, nombre de la localidad, sección electoral, y clave de manzana electoral; además: el nombre, primer apellido, segundo apellido, género, edad, domicilio de la Persona Solicitante y también señalará si la solicitud corresponde a una PcD o PCP.
55. **También a más tardar el 18 de febrero**, la DERFE enviará a la DECEyEC la cantidad de SIILNEVA recibidas por correo electrónico desagregada por entidad federativa y distrito electoral federal, ello permitirá definir la cantidad de instructivos de votación a imprimir.

4.1.2.7. Determinación de procedencia o improcedencia de las SIILNEVA

56. La DERFE revisará que las solicitudes de las Personas Solicitantes, PcD y PCP, cumplan los requisitos para ser inscritas en la LNEVA y, **a más tardar el 26 de febrero**, determinará su procedencia o improcedencia.
57. Concluida la revisión, la DERFE elaborará una relación por entidad federativa y distrito electoral federal de las SIILNEVA procedentes e improcedentes, las compartirá con la JLE y JDE para que las examinen y, en su caso, emitan las observaciones que consideren pertinentes, para ser revisadas por la DERFE y para que, de ser necesario, se apliquen los ajustes procedentes.

4.1.2.8. Notificación de improcedencia de las SIILNEVA

58. Determinada la procedencia o improcedencia de las SIILNEVA, con base en el procedimiento que se establezca en los Lineamientos de Conformación, la DERFE coordinará la notificación de improcedencia de su solicitud a las personas interesadas.

4.1.2.9. LNEVA para revisión

59. La DERFE elaborará la LNEVA para revisión con base en las SIILNEVA procedentes y en el periodo **del 28 de febrero al 12 de marzo**, la pondrá a disposición de las representaciones de los PPN ante la CNV para su revisión, a fin de que, en su caso, emitan las observaciones que consideren pertinentes.

4.1.2.10. LNEVA-D

60. Concluida la revisión de la LNEVA, y, en su caso, atendidas las observaciones presentadas por los PPN, la DERFE conformará la LNEVA-D para su presentación a la CNV, a la CORFE y, para someterla a la aprobación del Consejo General como válida y definitiva.
61. Aprobada la LNEVA-D solo se podrán integrar registros que, mediante sentencia, ordene el TEPJF; estos se incluirán en la Lista Adicional.
62. En su caso, la DERFE hará del conocimiento del Consejo General, de la CORFE, de la CNV y de la DEOE la integración de la Lista Adicional.

4.1.2.11. Distribución de la LNEVA-D

63. **A más tardar el 19 de abril**, la DERFE remitirá a las JLE para su distribución a las JDE, los archivos electrónicos con la LNEVA-D de cada uno de los distritos electorales federales.

4.1.3. Diseño, producción y distribución de la documentación y materiales para el Voto Anticipado

64. Entre el **1 de octubre de 2026 y el 31 de enero**, la DEOE pondrá a consideración del Consejo General los formatos únicos de la documentación para el Voto Anticipado.
65. **Para la elección federal**, el Instituto es responsable del diseño, producción y distribución a las JLE y estas, a su vez, a las JDE de su demarcación territorial, de la documentación y materiales electorales para la integración de los SPES JL VA.

66. La DEOE entregará directamente a las JDE, la documentación y materiales necesarios para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.
67. **Por lo que se refiere a las elecciones locales**, a excepción de la LNEVA, los OPL son responsables, con recursos propios, del diseño, aprobación y producción de la documentación y material electoral para la emisión, escrutinio y cómputo del Voto Anticipado de las elecciones locales de la entidad federativa que corresponda y; de su entrega oportuna y en las cantidades requeridas a la JLE respectiva. Los documentos y materiales referidos contarán con la validación de la DEOE señalada en el Reglamento y sus Anexos.
68. Los principales documentos y materiales que se utilizarán para la elección de diputaciones federales y elecciones locales en el Voto Anticipado del PEC 2026–2027, sin menoscabo de cualquier otro complementario, son los contenidos en la Tabla 2.

Tabla 2
Documentación y materiales para la organización del Voto Anticipado

Fase	No.	Documento o Material	Responsable de producción	Criterios de dotación	Observaciones
I	1	Material de difusión	DECEyEC / DERFE	El que determinen las direcciones ejecutivas	
I	2	Invitaciones a participar en el Voto Anticipado	DEOE	Una por PVA	
I	3	SIILNEVA	DERFE	Una por Persona Solicitante y las que disponga la DERFE para las PCP	
I	4	LNEVA	DERFE	Una por distrito electoral federal, desagregada por distrito electoral local y municipio	
I	5	Instructivo para la emisión del Voto Anticipado	OPL	Uno por persona que manifieste interés en participar en el Voto anticipado	
I	6	SPES JL VA	DEOE	Uno por persona que manifieste interés en participar en el Voto anticipado	
I	7	SPES-VA	DEOE	Uno por persona que manifieste interés en participar en el Voto anticipado	
I	8	Etiquetas para SPES JL VA	DEOE	Una por persona que manifieste interés en participar en el Voto anticipado	
I	9	Etiquetas para SPES-VA	DEOE	Una por persona que manifieste interés en participar en el Voto anticipado	
I	10	Boletas para la elección de diputaciones federales	DEOE	Una por persona que manifieste interés en participar en el Voto anticipado	
I	11	Boletas para cada una de las elecciones locales	DEOE	Una por persona que manifieste interés en participar en el Voto anticipado	La dotación de boletas se realizará con base en los cargos a elegir, cuidando la correcta distribución para distritos electorales locales y municipios
II	12	Mampara especial	DEOE	Tres por distrito electoral federal	Con los mismos diseños que se utilicen para las MDC
II	13	Marcador de boletas	DEOE	Tres por distrito electoral federal	Con los mismos diseños que se utilicen para las MDC
II	14	Sello con la leyenda "Votó"	DEOE	Uno por distrito electoral federal	Con los mismos diseños que se utilicen para las MDC
II	15	Cojín para sello	DEOE	Tres por distrito electoral federal	Con los mismos diseños que se utilicen para las MDC

Tabla 2
Documentación y materiales para la organización del Voto Anticipado

Fase	No.	Documento o Material	Responsable de producción	Criterios de dotación	Observaciones
II	16	Sello X	DEOE	Tres por distrito electoral federal	Con los mismos diseños que se utilicen para las MDC
II	17	Tinta para cojín para sellos	DEOE	Tres por distrito electoral federal	Con los mismos diseños que se utilicen para las MDC
II	18	Marcadora de credenciales	DEOE	Tres por distrito electoral federal	Con los mismos diseños que se utilicen para las MDC
II	19	Plantilla Braille para la elección de diputaciones federales	DEOE	Tres por distrito electoral federal	Con los mismos diseños que se utilicen para las MDC
II	20	Plantilla Braille para las elecciones locales	OPL	Una por distrito electoral local y por municipio que conformen el distrito electoral federal según sea el caso	Con los mismos diseños que se utilicen para las MDC
II	21	Instructivo para la emisión del Voto Anticipado	OPL	Tres por distrito electoral federal	
III	22	LNEVA-EC	DERFE	Una por MEC VA desagregada por distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio	
III	23	Urna de la elección de diputaciones federales	DEOE	Una por MEC VA	
III	24	Urna de la elección de gubernatura	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	25	Urna de la elección de diputaciones locales	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	26	Urna de la elección de ayuntamientos o alcaldías	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	27	Urna de otro tipo de elección	OPL	Una por MEC VA	Aplica a Campeche, Chihuahua, Nayarit y Tlaxcala
III	28	Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección de diputaciones federales	DEOE	Una por MEC VA	Serán las mismas que se utilicen en las MDC
III	29	Clasificador de votos de la elección de diputaciones federales	DEOE	Uno por MEC VA	Serán los mismos que se utilicen en las MDC
III	30	Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección de gubernatura	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	31	Clasificador de votos de la elección de gubernatura	OPL	Uno por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	32	Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección de diputaciones locales	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	33	Clasificador de votos de la elección de diputaciones locales	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	33	Guía de apoyo para la clasificación de votos de la elección de ayuntamientos o alcaldías	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	35	Clasificador de votos de la elección de ayuntamientos o alcaldías	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	36	Guía de apoyo para la clasificación de votos de otro tipo de elección	OPL	Una por MEC VA	Aplica en Campeche, Chihuahua, Nayarit y Tlaxcala
III	37	Hoja para hacer las operaciones de la elección de diputaciones federales en MEC VA	DEOE	Una por MEC VA	
III	38	Hoja para hacer las operaciones de la elección de gubernatura en MEC VA	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	39	Hoja para hacer las operaciones de la elección de diputaciones locales en MEC VA	OPL	Una por cada uno de los distritos electorales locales de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	40	Hoja para hacer las operaciones de la elección de ayuntamientos o alcaldías en MEC VA	OPL	Una por cada uno de los municipios de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique

Tabla 2
Documentación y materiales para la organización del Voto Anticipado

Fase	No.	Documento o Material	Responsable de producción	Criterios de dotación	Observaciones
III	41	Hoja para hacer las operaciones de otro tipo de elección en MEC VA	OPL	Una por cada uno de los ámbitos geográficos electorales locales de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	Aplica a Campeche, Chihuahua, Nayarit y Tlaxcala
III	42	AEC VA de MEC para la elección de diputaciones federales	DEOE	Dos por MEC VA	
III	43	AEC VA de MEC para la elección de gubernatura	OPL	Dos por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	44	AEC VA de MEC para la elección de diputaciones locales	OPL	Dos por cada distrito electoral local de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	45	AEC VA de MEC para la elección de ayuntamientos o alcaldías	OPL	Dos por cada municipio de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	46	AEC VA de MEC para otro tipo de elección	OPL	Dos por cada ámbito geográfico electoral de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	Aplica a Campeche, Chihuahua, Nayarit y Tlaxcala
III	47	Hoja de incidentes para la elección federal	DEOE	Una por MEC VA	
	48	Hoja de incidentes para la elección local	OPL	Una por MEC VA	
III	49	Constancia de clausura de MEC VA y recibo de copia legible	OPL	Una por MEC VA	
III	50	Bolsa o sobre para la LNEVA	DEOE	Una por MEC VA	
III	51	Bolsa o sobre para expediente de la elección de diputaciones federales	DEOE	Una por MEC VA	
III	52	Bolsa o sobre para votos nulos de la elección de diputaciones federales	DEOE	Una por MEC VA	
III	53	Bolsa o sobre para votos válidos de la elección de diputaciones federales	DEOE	Una por MEC VA	
III	54	Bolsa o sobre por fuera del paquete electoral federal para la elección de diputaciones federales	DEOE	Una por MEC VA	
III	55	Bolsa o sobre PREP para el paquete federal	DEOE	Una por MEC VA	
III	56	Caja Paquete Electoral para la elección federal	DEOE	Una por MEC VA	Serán las mismas que se utilicen en las MDC
III	57	Bolsa o sobre para expediente de la elección de gubernatura	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	58	Bolsa o sobre para votos nulos de la elección de gubernatura	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	59	Bolsa o sobre para votos válidos de la elección de gubernatura	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	60	Bolsa o sobre por fuera del paquete electoral para la elección de gubernatura	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	61	Bolsa o sobre PREP para el paquete para la elección de gubernatura	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	62	Caja Paquete Electoral para la elección de gubernatura	OPL	Una por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	63	Bolsa o sobre para expediente de la elección de diputaciones locales	OPL	Una por cada distrito electoral local de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	64	Bolsa o sobre para votos nulos de la elección de diputaciones locales	OPL	Una para cada distrito electoral local de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	65	Bolsa o sobre para votos válidos de la elección de diputaciones locales	OPL	Una por cada distrito electoral local de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique

Tabla 2
Documentación y materiales para la organización del Voto Anticipado

Fase	No.	Documento o Material	Responsable de producción	Criterios de dotación	Observaciones
III	66	Bolsa o sobre por fuera del paquete electoral para la elección de diputaciones locales	OPL	Una por cada distrito electoral local de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	67	Bolsa o sobre PREP para el paquete para la elección de diputaciones locales	OPL	Una por cada distrito electoral local de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	68	Caja Paquete Electoral para la elección de diputaciones locales	OPL	Una por cada distrito electoral local de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	69	Bolsa o sobre para expediente de la elección de ayuntamientos o alcaldías	OPL	Una por cada municipio de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	70	Bolsa o sobre para votos nulos de la elección de ayuntamientos o alcaldías	OPL	Una por cada municipio de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	71	Bolsa o sobre para votos válidos de la elección de ayuntamientos o alcaldías	OPL	Una por cada municipio de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	72	Bolsa o sobre por fuera del paquete electoral para la elección de ayuntamientos o alcaldías	OPL	Una por cada municipio de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	73	Bolsa o sobre PREP para el paquete para la elección de ayuntamientos o alcaldías	OPL	Una por cada municipio de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	74	Caja Paquete Electoral para la elección de ayuntamientos o alcaldías	OPL	Una por cada municipio de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	75	Bolsa o sobre para expediente de otro tipo de elección	OPL	Una por cada ámbito geográfico electoral local de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	Aplica a Campeche, Chihuahua, Nayarit y Tlaxcala
III	76	Bolsa o sobre para votos nulos de otro tipo de elección	OPL	Una por cada ámbito geográfico electoral local de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	Aplica a Campeche, Chihuahua, Nayarit y Tlaxcala
III	77	Bolsa o sobre para votos válidos de otro tipo de elección	OPL	Una por cada ámbito geográfico electoral local de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	Aplica a Campeche, Chihuahua, Nayarit y Tlaxcala
III	78	Bolsa o sobre por fuera del paquete electoral para otro tipo de elección	OPL	Una por cada ámbito geográfico electoral local de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	Aplica a Campeche, Chihuahua, Nayarit y Tlaxcala
III	79	Bolsa o sobre PREP para el paquete para otro tipo de elección	OPL	Una por cada ámbito geográfico electoral local de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	Aplica a Campeche, Chihuahua, Nayarit y Tlaxcala
III	80	Caja Paquete Electoral para otro tipo de elección	OPL	Una por MEC VA	Aplica a Campeche, Chihuahua, Nayarit y Tlaxcala
III	81	Cartel de resultados de la elección de diputaciones federales en la MEC VA	DEOE	Uno por MEC VA	
III	82	Cartel de resultados de la elección de gubernatura en la MEC VA	OPL	Uno por MEC VA	En las entidades federativas en las que aplique
III	83	Cartel de resultados de la elección de diputaciones locales en la MEC VA	OPL	Uno por cada distrito electoral local de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	84	Cartel de resultados de la elección de ayuntamientos en la MEC VA	OPL	Uno por cada municipio de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	En las entidades federativas en las que aplique
III	85	Cartel de resultados de la elección de otro tipo de elección en la MEC VA	OPL	Uno por cada ámbito geográfico electoral local de los que la MEC VA realice el escrutinio y cómputo	Aplica a Campeche, Chihuahua, Nayarit y Tlaxcala
III	86	Recibo de entrega de los paquetes electorales con expedientes de las elecciones federal y locales a la presidencia del CD	DEOE	Uno por MEC VA	
III	87	Recibo de entrega de la Presidencia del CD al OPL de los expedientes de Las elecciones locales	DEOE	Uno por MEC VA	

Tabla 2
Documentación y materiales para la organización del Voto Anticipado

Fase	No.	Documento o Material	Responsable de producción	Criterios de dotación	Observaciones
III	88	Recibo de entrega de paquetes electorales con los expedientes de las elecciones locales al OPL	DEOE	Uno por distrito electoral federal	

4.1.3.1. Entrega de documentación y materiales para el Voto Anticipado a las JLE

69. **A más tardar el 10 de mayo**, la DEOE entregará a las JLE las boletas, los SPES JL VA y los SPES-VA y, **a más tardar el 13 del mismo mes** los materiales para atender el Periodo de Votación Anticipada y el escrutinio y cómputo.

70. **A más tardar el 13 de mayo los OPL** entregarán a la JLE las boletas electorales y los instructivos de votación para que se integren en los SPES JL VA. La cantidad de boletas corresponderá a la de SIILNEVA recopiladas.

En el caso de los instructivos, por cada distrito electoral federal se entregarán tres ejemplares adicionales a la cantidad de SIILNEVA recopiladas.

71. **A más tardar el 31 de mayo**, en las cantidades que se señalan en la Tabla 2 de este Modelo de Operación VA, los OPL entregarán a la JLE que corresponda, la documentación y los materiales para que las MEC VA realicen el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado. Esta documentación y materiales podrán entregarse junto con las boletas.

72. La VOEL se encargará de recibir la documentación y materiales, verificando que las cantidades sean correctas y estos correspondan al ámbito geográfico electoral respectivo.

73. En el supuesto de que durante la recepción de la documentación y materiales se detecten faltantes de las elecciones locales, la VOEL establecerá la fecha en la que deberán subsanarse; cuidando que aquella que se determine no afecte las actividades subsecuentes. El mismo día o a más tardar al siguiente de la recepción, la VOEL lo informará vía correo electrónico, a la correspondiente Subdirección de Circunscripción Plurinominal de la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

74. Con la intención de documentar la Cadena de Custodia de la documentación y materiales, la personas vocales secretarias de la Junta Local Ejecutiva elaborarán el acta circunstanciada en la que conste su recepción. El acta podrá conformarse por los actos de entrega recepción de los materiales y documentación; de integración de los SPES JL VA y de su distribución a las JDE respectivas.

A más tardar al día siguiente de la distribución de los SPES JL VA a las JDE correspondientes, las JLE enviarán a la DEOE el acta que conste dicho acto por medio del repositorio documental que esta área ejecutiva señale.

4.1.3.2. De las boletas electorales

75. Las boletas electorales son el instrumento por el que las PVA emitirán su voto; su diseño atenderá el modelo que apruebe el Consejo General.
76. Con la finalidad de mantener el mismo costo de las boletas que se utilicen en las MDC; las destinadas al Voto Anticipado para la elección federal y las locales, no incorporarán distintivos adicionales de impresión.

4.1.3.2.1. Cantidad de boletas a imprimir

77. La cantidad de boletas electorales a imprimir será al menos igual a la cantidad de las SIILNEVA Recopiladas.
78. Con base en la cantidad de SIILNEVA recopiladas, la DEOE realizará la impresión de boletas para la elección de diputaciones federales.
79. A fin de que se inicien las gestiones para la producción de las boletas para el Voto Anticipado de las elecciones locales, **a más tardar el 1 de marzo**, la DEOE, por conducto de la UTVOPL, notificará a los OPL la cantidad de boletas a imprimir desagregada por entidad federativa, distrito electoral federal y municipio.
80. Una vez aprobada la LNEVA-D como válida y definitiva por el Consejo General, la DEOE remitirá a los OPL por conducto de la UTVOPL, la información nominativa respectiva. En su caso, en los comunicados que se emitan, la DEOE destacará las variaciones que se registren con respecto a la cantidad de boletas a imprimir notificada previamente.

4.1.3.2.2. Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales para la elección de diputaciones federales

81. El mismo día o a más tardar al siguiente al que las JLE reciban las boletas electorales para la elección de diputaciones federales destinadas al Voto Anticipado, procederán a contarlas, sellarlas y agruparlas por distrito electoral federal. Este acto se realizará en el local que las propias delegaciones determinen; al mismo se convocará a las personas integrantes del respectivo CL.

82. Previo al conteo, sellado y agrupamiento de boletas, las JLE gestionarán con las JDE el préstamo de los sellos que contienen los nombres de los municipios para plasmarlos en las boletas que corresponda. Concluida la tarea, los devolverán de inmediato.
83. Para distinguir las boletas destinadas al Voto Anticipado de las que se utilicen en las MDC; en el reverso de las primeras se colocará el sello de la JLE que corresponda.

4.1.3.2.3. Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales para las elecciones locales

84. Con la finalidad de preservar la cadena de custodia, en el local que determinen los OPL, contarán, sellarán y agruparán las boletas electorales destinadas al Voto Anticipado.
85. Con base en las cantidades contenidas en las tablas de cantidad de boletas a imprimir, el mismo día o al siguiente de la recepción de las boletas para el Voto Anticipado, los OPL procederán a su conteo, sellado y agrupamiento, para posteriormente ordenarlas por distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio.
86. El conteo, sellado y agrupamiento se realizará observando lo que resulte aplicable del Anexo 5 del Reglamento, conforme a lo siguiente:
 - 1) Al reverso de cada una de las boletas, se les colocarán los sellos del órgano colegiado local que los OPL determinen y, en su caso, el del nombre del municipio correspondiente.
 - 2) Concluido el sellado de las boletas, se agruparán por distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio.
 - 3) **A más tardar el 13 de mayo**, los OPL entregarán las boletas a la JLE que corresponda.
87. Para el desarrollo de esta actividad, los OPL convocarán a las personas integrantes de su órgano superior de dirección para presenciarla.
88. Durante el traslado de las boletas a la JLE, los OPL tomarán las medidas de seguridad necesarias.

4.1.3.3. Generación de etiquetas para identificación de SPES JL VA y SPES-VA

89. Con base en los datos de las PVA que conformen la LNEVA-D, la DEOE elaborará los archivos con las etiquetas para personalizar los SPES JL VA y los SPES-VA para que, **a más tardar el 3 de mayo**, los remita a la JLE para la integración de los SPES JL VA.
90. Las etiquetas para los SPES JL VA llevarán los siguientes datos:
1. Código de barras
 2. Folio de identificación de la PVA
 3. Nombre de la PVA
 4. Entidad federativa
 5. Clave de Distrito Electoral Federal
 6. Clave de Distrito Electoral Local
 7. Nombre del municipio o alcaldía
91. Las etiquetas para los SPES-VA contendrán:
1. Código de barras
 2. Folio de identificación de la PVA
 3. Entidad federativa
 4. Clave de Distrito Electoral Federal
 5. Clave del Distrito Electoral Local
 6. Nombre del municipio o alcaldía

Para el caso de Campeche y Tlaxcala, las etiquetas para los SPES-VA incluirán, además, el dato de sección electoral.

4.1.3.4. Integración de los SPES JL VA

92. **A más tardar el 14 de mayo**, las JLE integrarán los SPES JL VA. Previo al evento, se convocará a integrantes del CL y se invitará a funcionariado del OPL para presenciarlo.
93. Para la integración de los SPES JL VA, de considerarlo necesario, la JLE solicitará el apoyo de las JDE y del OPL para realizar la tarea bajo el siguiente procedimiento:
1. En la parte frontal de los SPES JL VA y del SPES-VA se adherirán las etiquetas de identificación correspondientes.
 2. A continuación, en los SPES JL VA se introducirá:
 - I. La boleta de la elección de diputaciones federales;
 - II. Las boletas de la elección local según corresponda (gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos o alcaldías), verificando con

exhaustividad que las de diputaciones locales y ayuntamientos o alcaldías, correspondan a lo señalado en la etiqueta de identificación;

III. El instructivo de votación que contendrá, al menos, la siguiente información:

- Una redacción sencilla y clara de lo estipulado en el artículo 7, numerales 1 y 2, de la LGIPE;
- Las instrucciones para ejercer el Voto Anticipado, redactadas en lenguaje inclusivo, sencillo e ilustrado que facilite su comprensión;
- Información para que las PVA puedan ponerse en contacto con el Instituto o con los OPL;
- Prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, numeral 2; 81, numeral 2; 341, numeral 1; 342, numeral 1; y 344, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; e
- Información para que, en caso de ser necesario, las PVA puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales.

IV. Finalmente se introducirá el SPES-VA cotejando que corresponda al folio de la PVA registrado en la etiqueta del SPES JL VA.

3. Enseguida, los SPES JL VA se cerrarán con la cinta adhesiva que los mismos contienen en la solapa o pestaña y, para garantizar su inviolabilidad se les colocará el sello del CL.
4. A continuación, se clasificarán por distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio o alcaldía.
5. Concluida su integración y clasificación, la JLE los distribuirá entre las JDE correspondientes.

94. Para dejar evidencia de la preservación de la Cadena de Custodia, la Vocalía de la persona secretaria de la Junta Local Ejecutiva, elaborará el acta circunstanciada sobre la integración de los SPES JL VA.

4.1.3.5. Distribución de los SPES JL VA a las JDE

95. El mismo día de la integración de los SPES JL VA o, **a más tardar el 14 de mayo**, la JLE entregará los respectivos a cada una de las JDE.
96. En acta circunstanciada, la Vocalía de la persona Secretaria de la Junta Local Ejecutiva, dejará constancia de la entrega recepción de los SPES JL VA a las JDE correspondientes.

4.1.3.6. Traslado y resguardo de los SPES JL VA

97. Recibidos los SPES JL VA, con las medidas de seguridad necesarias, el funcionariado de la JDE se dirigirá a su sede para resguardarlos en la bodega electoral.
98. Para dejar constancia de la preservación de la Cadena de Custodia de los SPES JL VA, la VSD elaborará el acta circunstanciada sobre su recepción, traslado y resguardo en la JDE.

4.1.4. Plan de difusión del Voto Anticipado

99. La DECEyEC, en conjunto con la CNCS, diseñará un plan de difusión para comunicar con claridad que el Voto Anticipado se dirige exclusivamente a las Personas Solicitantes, a las PcD y a las PCP que, **a más tardar el 28 de enero** obtengan su CPV, llenen la SIILNEVA para su incorporación a la LNEVA y resulte procedente.

La DECEyEC podrá solicitar el apoyo de la DEOE y de la DERFE para determinar los requerimientos que permitan que el plan de difusión logre los alcances que se requieren para llegar a la ciudadanía objetivo.

100. La estrategia vigilará que los contenidos de los mensajes a difundir sean suficientemente claros para no confundir a la ciudadanía sobre el alcance del Voto Anticipado.
101. El plan de difusión se desarrollará conforme a lo siguiente:
 - a) La DECEyEC y la CNCS diseñarán los materiales de difusión para promover la participación en el Voto Anticipado para que, **a más tardar en el mes de octubre de 2026**, se distribuyan entre las JLE, JDE y OPL.
 - b) La campaña se dirigirá a las Personas Solicitantes, a las PcD y a las PCP residentes en territorio nacional. Iniciará en el mes de octubre de 2026 y concluirá en mayo.
 - c) En el marco de sus respectivas atribuciones, el Instituto y los OPL contribuirán a la difusión del Voto Anticipado.
 - d) Con la finalidad de informar periódicamente a la CCOE sobre las acciones de difusión que se realicen, mensualmente conforme a las fechas que le sean solicitadas de octubre de 2026 a junio, la DECEyEC y la CNCS compartirán con la DEOE informes al respecto.
 - e) Además de difundir la campaña en las redes sociales del Instituto y los OPL, se contemplarán medios de comunicación accesibles para personas adultas mayores y personas con discapacidad visual.

- f) Los OPL podrán elaborar sus propios materiales para difundir el Voto Anticipado.
- g) Por los medios a su alcance, entre los que se considerará radio y prensa local, las JLE y las JDE contribuirán en la difusión.
- h) A fin de rendir los informes correspondientes, conforme a las formas y fechas que se establezcan, las JLE informarán mensualmente sobre las acciones de difusión realizadas en la entidad federativa correspondiente.
- i) En las formas y fechas que determine la DEOE, los OPL también informarán sobre las acciones de difusión que efectúen.

4.1.4.1. Difusión a través de los MAC para ciudadanía con discapacidad o PCP

- 102. La DERFE, en conjunto con la DECEyEC y la CNCS, diseñarán un plan de difusión intensiva para que, a través de los MAC se promocióne la participación en el Voto Anticipado.
- 103. En el contenido del plan, se destacará que el Voto Anticipado se dirige a las Personas Solicitantes, a las PcD y a las PCP; así como los medios por los que se entregará y se podrá obtener la SIILNEVA. Destacando la oferta de la SIILNEVA a través de la página del Instituto y su remisión por correo electrónico.
- 104. El funcionariado de los MAC recibirá la información necesaria sobre el proceso de inscripción a la LNEVA para que, en su caso, oriente a las Personas Solicitantes, PcD y PCP interesadas en participar en el Voto Anticipado.
- 105. A fin de integrar los informes correspondientes para la CCOE, en el mes de febrero, la DERFE en coadyuvancia con las JLE y JDE, entregará a la DEOE la información sobre las acciones de difusión realizadas.

4.1.4.2. Difusión para la observación electoral

- 106. Con la finalidad de difundir el Voto Anticipado entre las personas observadoras electorales, junto con la acreditación que el respectivo CL o CD apruebe entregará un documento informativo o un enlace electrónico a una versión digital del mismo, en el que se señalará:
 - a. Periodos para las visitas de entrega de invitaciones y SIILNEVA, integración de los SPES JL VA, recopilación del Voto Anticipado y escrutinio y cómputo de este.
 - b. Datos de contacto de las JDE, a fin de que las personas observadoras electorales conozcan las fechas en las que se realizarán las actividades y se

acerquen a aquella en la que están interesadas en realizar la observación electoral.

107. Las personas observadoras electorales, podrán acompañar al Personal Designado en los recorridos para visitar los domicilios, pero para salvaguardar la privacidad y salud de las Personas Solicitantes y PVA no podrán ingresar a los mismos.

Con la finalidad de proteger la salud, dignidad y privacidad de las Personas Solicitantes y PVA, firmarán un aviso de privacidad al que se apegarán, para garantizar la confidencialidad de los datos sensibles y personales a los que tengan acceso.

108. En la medida que los recursos materiales (vehículos) lo permitan, las JDE podrán apoyar a las personas observadoras en los traslados a los domicilios para que realicen actividades de observación electoral.
109. La DECEyEC diseñará una guía que incluirá las atribuciones de las personas observadoras electorales y su alcance de participación, para entregarla durante las capacitaciones que se les imparten.

4.1.4.3. Difusión de las opciones políticas

110. Con la finalidad de garantizar un voto informado, la DECEYEC elaborará el resumen de las opciones electorales de los partidos políticos (plataformas político-electorales), los cuales serán entregados de manera impresa durante las visitas domiciliarias para recabar la votación anticipada que se realizan a las PVA.
111. La DECEyEC, con la colaboración de las JLE y JDE correspondientes, serán responsables del diseño y la producción del resumen de las opciones electorales para la elección federal. Para las elecciones locales, los OPL serán responsables de su producción, conforme a los diseños, criterios y especificaciones que emita la DECEyEC. Asimismo, la DECEyEC realizará la validación de los materiales producidos por los OPL, previo a su impresión y distribución.
112. Los plazos para que los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes remitan la información correspondiente se establecerán en la ruta de validación que se defina al momento de la aprobación de dichos documentos por la comisión competente. La cantidad de ejemplares que deberán producirse será proporcional al número de PVA.

4.1.5. Integración de las MEC y Capacitación Electoral

113. Las MEC VA son los órganos electorales temporales facultados para contar los votos emitidos por las PVA. Se integrarán por la ciudadanía seleccionada mediante un doble sorteo, la cual será capacitada para realizar esta función con las particularidades que representa.
114. Las tareas de integración de las MEC VA serán coordinadas por la DECEyEC, a través de las JLE y JDE, con el apoyo de los OPL, así como de SE y CAE.
115. Los CD que, en su ámbito de competencia cuenten con registro de PVA, integrarán una MEC VA, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la LGIPE, respecto a la integración y ubicación de MDC.
116. Por cada 750 PVA o fracción registradas en LNEVA-D, se instalará una MEC VA en el distrito correspondiente.
117. Para la integración de las MEC VA se tomará como base el listado de la ciudadanía que cumple con los requisitos para integrar las MDC de la sección electoral en la que se ubique la sede de instalación de las MEC; en caso de ser necesario, se podrá integrar con ciudadanía de las secciones electorales colindantes a aquella.
118. Las MEC VA se integrarán por:
 - a) Una persona presidenta
 - b) Dos personas secretarías
 - c) Tres personas escrutadoras, y
 - d) Tres personas suplentes generales.
119. Los CD, a propuesta de las JDE, aprobarán el listado del personal del Instituto que podrá realizar funciones de suplencia, en caso de ausencia de las personas funcionarias de la MEC VA. Con ello se garantiza su integración y correcto funcionamiento. El personal del Instituto designado para este fin será capacitado por la JDE.
120. Las JDE, bajo la coordinación de la DECEyEC, llevarán a cabo la capacitación dirigida a CAE y SE para la integración de las MEC VA considerando los contenidos y las particularidades de esta modalidad de votación.
121. Una vez que la ciudadanía designada para desempeñarse como FMEC VA cuente con su respectivo nombramiento, recibirá la capacitación para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para clasificar, contar y registrar el Voto Anticipado, haciendo énfasis en el escrutinio y cómputo de votos, en el correcto llenado de las actas y demás documentación electoral.

122. Adicionalmente, las VCEyECD bajo la coordinación de la DECEyEC, capacitarán al funcionariado adscrito a las JDE y JLE, designado para que, en caso necesario, orienten a las y los funcionarios de las MEC VA en el escrutinio y cómputo, así como con la generación de las AEC VA.

123. Las JDE, en coordinación con la DECEyEC, llevarán a cabo simulacros y prácticas del escrutinio y cómputo del Voto Anticipado. En estas actividades podrá contarse con la presencia los OPL para dar seguimiento a su desarrollo.

Los OPL son responsables de la producción de la documentación muestra que se utilizará en dichos simulacros y prácticas correspondientes a las elecciones locales.

124. La DECEyEC es responsable de elaborar los modelos de materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral de las FMEC VA.

Los modelos de dichos materiales se remitirán a los OPL a través del Sistema de Documentos y Materiales Electorales, con acompañamiento de las JLE, a fin de que se integre la información específica de la entidad. La JLE será responsable de su revisión y validación, y solicitará a la DECEyEC el visto bueno para su impresión. La formación editorial de estos materiales estará a cargo de los OPL.

125. La JLE y las JDE, en coordinación con la DECEyEC, darán seguimiento puntal a las actividades de integración de las MEC VA y la Capacitación Electoral.

4.1.5.1. Aprobación de cantidad y ubicación de las MEC VA

126. La aprobación de los domicilios en los que se instalarán las MEC VA es responsabilidad de los CD a propuesta de las JDE.

127. La información sobre la cantidad y ubicación de las MEC VA se registrará oportunamente en el SUCMEC.

128. La cantidad de MEC VA se definirá conforme a lo siguiente:

- a. La cantidad inicial de MEC VA a instalar en cada distrito electoral federal, se determinará con base en el estadístico que, **a más tardar el 2 de febrero**, proporcione la DERFE a la DEOE, sobre la ciudadanía credencializada al amparo del artículo 141 de la LGIPE.
- b. Para determinar el lugar de ubicación e instalación de la o las MEC VA, además de observar lo que dispone el artículo 255, de la LGIPE, se considerará la suficiencia de espacio para instalarla en la sede distrital,

tomando en cuenta la cantidad elecciones de las que realizará el escrutinio y cómputo, la instalación de mesas para la clasificación y conteo de votos, el número de FMEC VA, así como la eventual asistencia de RPP, RCI, personas observadoras electorales y funcionariado de los OPL.

- c. En caso de elegirse un domicilio distinto al que ocupan los órganos subdelegacionales, la MEC VA se instalará preferentemente en la misma sección electoral en la que se ubica la sede de la JDE, o, en su caso, en alguna colindante a esta.
- d. En su caso, concluido el periodo de votación, las JDE propondrán a los CD los ajustes a la cantidad de MEC VA en función del conjunto de votantes que integren la LNEVA EC del distrito electoral federal que corresponda.

4.1.6. Del registro de representaciones de PP y CI

129. El registro de solicitudes de acreditación de representaciones generales y ante MEC VA se realizará en los mismos plazos y términos establecidos para las solicitudes de acreditación de representaciones generales y ante MDC del PEC 2026–2027, de conformidad con el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales, ante mesas directivas de casilla y de mesas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado y Voto de las Personas en Prisión Preventiva de los partidos políticos y candidaturas independientes; que apruebe el Consejo General.

4.1.7. Aprobación de las comisiones para la recepción y traslado de los expedientes con los resultados del Voto Anticipado por parte de los OPL

130. **A más tardar en la primera quincena de mayo**, los OPL aprobarán la integración de comisiones para acudir a los CD para recibir los expedientes con los resultados del Voto Anticipado, trasladarlos y entregarlos al órgano electoral que corresponda, para que los resultados de las AEC VA se incorporen, en su caso, en el PREP y posteriormente en los cómputos locales.
131. Los nombres del funcionariado que integre las comisiones, así como el CD al que acudirán, se notificará al CL para que lo haga del conocimiento de los CD.
132. En las comisiones se designará al menos a una persona suplente, para que, en caso de situaciones fortuitas que impidan la asistencia de las personas titulares, se garantice la recolección, traslado y entrega de los expedientes con los resultados de la votación anticipada.

4.2. Periodo de Votación Anticipada

133. El Periodo de Votación Anticipada se realizará del **15 al 26 de mayo**. Para tal efecto, el Personal Designado acudirá a los domicilios de las PVA con el SPES JL VA y los materiales necesarios para la emisión del sufragio.

4.2.1. Visitas domiciliarias para recabar la votación anticipada

134. La vocalía responsable de las actividades del Voto Anticipado, bajo la supervisión de la VED, coordinará al Personal Designado para que en las visitas a domicilio se prevea lo siguiente:
- a) Con base en la cantidad de PVA en la LNEVA y municipios en los que residen, la vocalía responsable diseñará rutas de visita para distribuir las entre el Personal Designado.
 - b) En el Periodo de Votación Anticipada, la vocalía responsable, proporcionará al Personal Designado los siguientes insumos, con los que asistirán a los domicilios de las PVA para recabar el Voto Anticipado:
 - i. SPES JL VA
 - ii. Mampara especial
 - iii. Plantilla Braille
 - iv. Sello “X”
 - v. Marcador de boletas
 - vi. Marcadora de credenciales
 - vii. Dos instructivos de votación
 - c) Adicionalmente se les dotará de una caja o recipiente para el traslado de los SPES JL VA a entregar y los SPES-VA recabados; asimismo, será necesaria una bolsa de plástico para depositar los SPES JL VA y los instructivos de votación utilizados por las PVA.
 - d) En caso de que se registren incidentes durante las visitas a las PVA, el Personal Designado tomará nota para informarlo a la vocalía a cargo del Voto Anticipado, a fin de que se registren en el acta circunstanciada.
 - e) Con la finalidad de dejar constancia de la Cadena de Custodia de los SPES JLE VA y de los SPES-VA, la VSD elaborará un acta circunstanciada continua sobre el desarrollo del Periodo de Votación Anticipada, con al menos los siguientes datos:
 - i. Apertura y cierre de la bodega donde se resguarden los SPES JL VA;
 - ii. Fecha y hora de inicio del Periodo de Votación Anticipada;
 - iii. Presencia de integrantes del CD, RPP, RCI, personas observadoras electorales, en su caso, funcionariado del OPL, JLE o CL;
 - iv. Personal Designado participante;
 - v. Cantidad y condiciones de los SPES JL VA que se encuentran en la bodega al momento de iniciar el Periodo de Votación Anticipada;

- vi. Una relación de los SPES JL VA que se extraigan para recabar la votación, en la que se señale:
- ◆ Fecha y hora de salida de la bodega
 - ◆ Persona funcionaria encargada de entregarlo a la PVA
 - ◆ En su caso, SPES JL VA no entregados a las PVA y devueltos a la bodega, señalando las razones por las que no se utilizaron
 - ◆ Cantidad de SPES-VA recopilados y resguardados en la bodega
 - ◆ Observaciones y/o incidencias
135. De la misma manera que la distribución de invitaciones, en caso de no encontrar a la PVA en la primera visita, el Personal Designado realizará al menos una visita más. Dependiendo de las condiciones de distancias y tiempos de traslado de la sede de la JDE al domicilio de la PVA, podrá ser incluso el mismo día, y en caso de no localizarla. El hecho se registrará en el acta respectiva y en el aplicativo de reporte de avance en la recopilación del Voto Anticipado, señalando la cantidad de visitas realizadas y que la PVA no fue localizada.
136. Para la emisión del sufragio, las PVA dispondrán libremente de un espacio al interior de inmueble, ya sea por sí mismas o con apoyo de alguna persona de su confianza que cohabite en su domicilio. El espacio se sujetará a las posibilidades físicas tanto de la persona como de la vivienda en cuestión.
137. Durante las visitas a los domicilios, el Personal Designado dispondrá de una mampara especial para que, si así lo desea, la PVA la utilice para emitir su voto.
138. Durante la recopilación del Voto Anticipado, el funcionariado de los OPL podrá por sus propios medios, acompañar al Personal Designado para visitar a las PVA, pero con la finalidad de salvaguardar la privacidad y la salud de estas, no podrán ingresar a los domicilios.
139. Las personas observadoras electorales, así como las RPP y RCI acreditadas ante el CD correspondiente podrán por sus propios medios, acompañar al Personal Designado en los recorridos de visita a los domicilios de las PVA, pero con la finalidad de resguardar la privacidad de las personas, no podrán ingresar a los mismos.

Con la finalidad de proteger la intimidad de las PVA, las personas observadoras electorales, RPP y RCI firmarán un aviso de privacidad al que se apegarán, para garantizar la confidencialidad de los datos sensibles y personales a los que tengan acceso.

140. Para recabar el Voto Anticipado, una vez en el domicilio de la PVA, el Personal Designado atenderá el siguiente procedimiento:

- a. El Personal Designado se identificará y explicará el motivo de su visita.
- b. El Personal Designado solicitará a la PVA que muestre su CPV y verificará su identidad². Si la PVA no cuenta con su CPV, no podrá votar.
- c. Verificada la identidad de la PVA, el Personal Designado le entregará el SPES JL VA, solicitará que lo abra y obtenga los instrumentos que contiene.
- d. Si fuera el caso de que la PVA presenta debilidad o discapacidad visual, se le proporcionará la Plantilla Braille para la emisión de su voto.
- e. El Personal Designado señalará a la PVA que debe emitir su voto conforme a lo que establece el instructivo de votación que le fue entregado durante la notificación de procedencia de su SIILNEVA. En caso de que la PVA refiera que no lo leyó o que no recuerda las instrucciones, el Personal Designado leerá uno de los que lleva como material de apoyo.
- f. Enseguida, la PVA procederá a emitir su voto en el espacio dentro del inmueble que esta determine para cada una de las elecciones que le correspondan. De ser necesario, la PVA podrá ser auxiliada por una persona que cohabite en su domicilio, o, si lo requiere, por el propio Personal Designado. En caso necesario, el Personal Designado ofrecerá a la PVA el sello “X” para que emita su voto.
- g. Después de marcar las boletas con su preferencia electoral, la PVA introducirá los votos en el SPES-VA para enseguida sellarlo, firmarlo y/o estampar la huella de su dedo índice derecho.
- h. Delante de la PVA, el Personal Designado verificará que el SPES-VA se encuentre debidamente sellado y, de ser necesario, solicitará a la PVA que lo selle adecuadamente, lo firme y/o estampe su huella.
- i. Emitido el voto, el Personal Designado marcará el espacio correspondiente del reverso de la CPV de la PVA con la marcadora de credencial.
- j. Concluida la votación en un domicilio, el Personal Designado saldrá de este y, en caso de que exista presencia de RPP y/o RCI, les mostrará el o los SPES-VA para que se cercioren de que se encuentran sellados.
- k. A continuación, se dirigirá al siguiente domicilio programado.

141. El procedimiento señalado se repetirá con el total de las PVA del distrito.

142. Durante el desarrollo de este procedimiento, el Personal Designado evitará el intercambio de información ajena al procedimiento de votación.

² En su caso, se atenderá lo establecido en el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*, dando preferencia a la utilización de los apellidos.

4.2.2. Reporte de votación presencial recabada

143. La información sobre el avance en la recopilación de la votación anticipada permite generar reportes diarios para informar a las consejerías del Consejo General y representaciones de PPN acreditados ante este, para que, en su caso, se tomen decisiones que garanticen a las PVA la emisión del sufragio.
144. En ese contexto, la VED es responsable de verificar que diariamente se registre el avance de la votación recabada, para ello, la DEOE pondrá a disposición de las JDE un aplicativo en el que registrarán, entre otros datos, la fecha en la que se recopile el voto, los folios de las PVA que voten, y, en su caso, los folios de las PVA que no voten y las causas de ello.
145. Para dar seguimiento oportuno, las VOEL tendrán acceso al aplicativo señalado y podrán descargar los reportes distritales de avance de la entidad federativa a la que pertenezcan.

4.2.3. Resguardo de los SPES-VA

146. Al concluir los recorridos programados para recabar la votación anticipada del día, el Personal Designado regresará a la JDE y entregará a la VED los SPES-VA para que se resguarden en un lugar específico dentro de la bodega electoral hasta el día del escrutinio y cómputo.
147. El Personal Designado proporcionará los datos necesarios a la vocalía responsable o a la VSD, según se le instruya, para la elaboración del acta circunstanciada correspondiente a la recopilación del Voto Anticipado.
148. Los SPES JL VA que por diversas circunstancias no hayan sido utilizados porque de manera definitiva no se pudo localizar a la PVA o esta no se encontró en condiciones de ejercer su voto, se resguardarán en la bodega distrital, o en el espacio que la JDE determine.
149. **El 31 de mayo** los CD procederán a la apertura de los sobres y cancelación de las boletas que contienen, para que, una vez pasada la Jornada Electoral, las correspondientes a la elección local se entreguen al OPL para su posterior destrucción y; las de la elección de diputaciones federales se resguarden junto con las que, en su caso hayan sobrado de las distribuidas a las MDC. La secretaría del CD elaborará el acta circunstanciada de esta actividad y la compartirá con la DEOE a través del repositorio documental que esta determine.

150. Las boletas canceladas por no haber sido utilizadas en el Periodo de Votación Anticipada **no se contabilizarán como sobrantes o votos nulos**, por lo que **no** se entregarán a las MEC VA.

4.2.4. Generación y distribución de la LNEVA-EC

151. Con la finalidad de facilitar el trabajo de las MEC VA y salvaguardar la certeza de los resultados que emitan, la DERFE elaborará la LNEVA-EC con la totalidad de los registros que integran la LNEVA-D, marcados con la palabra “VOTÓ” únicamente a los registros de las PVA que emitieron el sufragio y los demás quedarán en blanco; desagregada por distrito electoral federal, distrito electoral local y municipio.
152. La DERFE generará la LNEVA-EC con base en la información que, **a más tardar el 27 de mayo**, a través de los medios que esta determine, proporcionen las JDE sobre las PVA que emitan su voto.
153. Los archivos de impresión para la LNEVA-EC se entregarán a las JDE **a más tardar el 4 de junio** por conducto de la JLE.
154. Los registros de las PVA en la LNEVA-EC se compondrán por los datos establecidos en el numeral 37 de los LAVE, a excepción de la fotografía y el nombre de la PVA, en su lugar, incorporará el número de folio de identificación de la persona votante (folio SIILNEVA).

4.3. Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado, publicación de resultados e incorporación al PREP y a los cómputos correspondientes

4.3.1. Seguimiento a la instalación y funcionamiento de las MEC VA

155. Para mantener oportunamente informados a los consejos locales y distritales sobre el desarrollo del escrutinio y cómputo, las JDE y JLE podrán dar seguimiento a la instalación y funcionamiento de las MEC VA a través del SIJE.
156. Para ello, las JDE designarán a la CAE que será responsable de recopilar y transmitir al Sistema de Información de la Jornada Electoral los datos requeridos de cada MEC VA, así como verificar que se encuentren asociadas al Área de Responsabilidad asignada a la CAE responsable de su reporte y, de impartir la capacitación correspondiente.
157. Los procedimientos para la recopilación y reporte de información al SIJE se realizarán conforme a lo que establezca la *Guía para la recopilación de información en las modalidades de voto para el SIJE 2027*, que se emita.

4.3.2. Instalación de MEC VA y escrutinio y cómputo

158. Antes de las 17:00 horas del 6 de junio, la presidencia del CD o el funcionariado que esta determine, acompañada por integrantes del órgano colegiado, entregará a la presidencia de la MEC VA, los SPES-VA, la LNEVA-EC, así como la documentación y materiales necesarios para realizar el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.
159. La MEC VA iniciará su instalación a las 17:00 horas del **6 de junio** en el domicilio aprobado por el CD respectivo.
160. Las RPP y RCI acreditadas ante la MEC VA o generales, podrán presenciar las tareas que se realicen desde la entrega de la documentación y materiales por parte de la presidencia del CD hasta la clausura de las MEC VA. Su actuación se sujetará, en lo que aplique, a lo previsto en los artículos 260 y 261 de la LGIPE.
161. Las personas acreditadas como observadoras electorales podrán presenciar la instalación de la MEC VA, así como el desarrollo del escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.
162. El procedimiento de instalación de la MEC VA y de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado se realizará a la vista de las representaciones partidistas y, en su caso de CI, así como de personas observadoras electorales que se encuentren presentes.
163. En caso de instalarse dos o más MEC VA, se asegurará que cada una tenga un espacio distinto.
164. Una vez que las y los integrantes de la MEC VA se encuentren presentes, se procederá a su instalación a partir de las 17:00 horas. La persona Secretaria de la MEC VA procederá a registrar la información relativa a la instalación en el AEC VA.
165. El funcionariado de la JDE brindará el apoyo que soliciten las FMEC VA.
166. Si a las 17:15 horas falta alguna persona funcionaria de las MEC VA, se ejecutará el procedimiento de suplencias conforme lo establezca el *Instructivo para la y el Funcionario de la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado*.
167. Las y los funcionarios de las MEC VA armarán las urnas de las elecciones correspondientes y mostrarán que se encuentra vacías para que, a continuación, realicen lo siguiente:

- i. Las personas escrutadoras contarán que el número de PVA marcadas con el sello “Votó” en la LNEVA-EC y se verificará que coincida con los SPES-VA recibidos; en caso contrario, se asentará el hecho en el AEC VA y la Hoja de incidentes.
- ii. La presidencia de la MEC VA mencionará en voz alta el folio de control y distrito electoral local de cada SPES-VA que se abra. Al mismo tiempo, la secretaría buscará dicho folio en la LNEVA-EC para confirmar verbalmente que ese folio se encuentra registrado en la lista.
- iii. Enseguida, se extraerán los votos para depositarlos en la urna de la elección correspondiente, ello en el entendido de que habrá una para la elección de diputaciones federales, en su caso una para la de gubernatura, una para diputaciones locales, una para ayuntamientos y, en casos específicos una para la elección de cuarto nivel de gobierno. La presidencia repetirá este procedimiento por cada SPES-VA.
- iv. En caso de que algún SPES-VA se encuentre en mal estado, la presidencia lo hará del conocimiento de todos los presentes y lo asentará en el AEC VA y en la Hoja de incidentes.
- v. Si al abrir un SPES-VA se constata que no contiene votos, se consignará en el AEC VA y en la Hoja de incidentes como “Sobre sin voto”.
- vi. Los SPES-VA de los que se extraigan los votos, se depositarán en una bolsa para su posterior destrucción conforme al procedimiento que aplique.

168. El escrutinio y cómputo del Voto Anticipado iniciará a las 18:00 horas y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

4.3.2.1. Escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones federales

- 1) Las FMEC VA asignadas al cómputo de la elección federal procederán a extraer de la urna correspondiente los votos de la elección de diputaciones federales.
- 2) Enseguida, en lo que aplique, realizarán el escrutinio y cómputo de conformidad con lo que dictan los artículos del 288 al 294 de la LGIPE.
- 3) Concluido el procedimiento, se llenará el AEC VA respectiva con los resultados obtenidos, se firmará por las FMEC, así como por las RPP y RCI que se encuentren presentes y, se entregará copia a dichas representaciones.
- 4) Enseguida, se armará el paquete correspondiente que, en su exterior contendrá un ejemplar del AEC VA y, en su caso, los escritos de protesta que presenten las RPP y/o RCI, así como el ejemplar del AEC VA destinada al PREP.

Después de armar el paquete de la elección de diputaciones federales, las FMEC VA se incorporarán a los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones locales.

4.3.2.2. Escrutinio y cómputo de las elecciones locales

4.3.2.2.1. Elección de gubernatura

- 1) Las FMEC VA designadas al escrutinio y cómputo de las elecciones locales iniciarán **con la elección de gubernatura**.
- 2) Para ello, extraerán las boletas de la urna y, en lo que aplique, procederán de conformidad con lo que dictan los artículos del 288 al 294 de la LGIPE.
- 3) Concluido el procedimiento, se llenará el AEC VA respectiva con los resultados obtenidos, se firmará por las FMEC, así como por las RPP y RCI que se encuentren presentes y, se entregará copia a dichas representaciones.
- 4) Enseguida, se armará el paquete electoral con el expediente de la elección de gubernatura y se procederá con el escrutinio y cómputo de diputaciones locales; el que, en su exterior contendrá un ejemplar del AEC VA y, en su caso, los escritos de protesta que presenten las RPP y/o RCI, así como el ejemplar del AEC VA destinada al PREP.

4.3.2.2.2. Elección de diputaciones locales

- 1) **Para el escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones locales**, primero se extraerán los votos de la urna correspondiente para colocarlos sobre la mesa. En caso de ser más de un distrito electoral local, se clasificarán por distrito electoral local y se introducirán en una bolsa para votos válidos, identificadas con una etiqueta que señale el número de distrito al que corresponden.
- 2) A continuación, en lo que aplique, se procederá al escrutinio y cómputo por distrito electoral local en orden ascendente, conforme a lo que dictan los artículos del 288 al 294 de la LGIPE.
- 3) Concluido el procedimiento para cada distrito electoral local, se llenará el AEC VA respectiva con los resultados obtenidos, se firmará por las FMEC, así como por las RPP y RCI que se encuentren presentes y, se entregará copia a dichas representaciones.
- 4) Enseguida, se armará el paquete electoral de cada distrito electoral local, con el expediente respectivo y se procederá con el siguiente distrito.
- 5) Al concluir todos los distritos electorales locales, las FMEC VA continuarán con el escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamientos.
- 6) En caso de que, durante el escrutinio y cómputo de las elecciones locales se presenten incidentes, estos se registrarán en la respectiva hoja de

incidentes y, esta se incorporará al paquete del primer distrito electoral que se compute. **En el caso de Coahuila la Hoja de incidentes se incorporará en el paquete del primer municipio que se compute.**

4.3.2.2.3. Elección de ayuntamientos o alcaldías

- 1) Para el escrutinio y cómputo de la **elección de ayuntamientos o alcaldías** se extraerán los votos de la urna correspondiente y en caso de tener más de un municipio, los votos se agruparán por cada uno de ellos y se introducirán en bolsas de votos válidos etiquetadas con el nombre del municipio al que corresponden.
- 2) A continuación, en lo que aplique, se procederá al escrutinio y cómputo por municipio en orden alfabético, conforme a lo que dictan los artículos del 288 al 294 de la LGIPE.
- 3) Concluido el procedimiento para cada municipio, se llenará el AEC VA respectiva con los resultados obtenidos, se firmará por las FMEC, así como por las RPP y RCI que se encuentren presentes y, se entregará copia a dichas representaciones.
- 4) Enseguida se armarán los paquetes electorales de cada uno de los municipios con el expediente respectivo que en su exterior contendrá un ejemplar del AEC VA y en su caso los escritos de protesta que presenten las RPP y/o RCI, así como el ejemplar del AEC VA destinada al PREP.

4.3.2.2.4. Escrutinio y cómputo de cargos de elección locales de mayoría relativa de juntas municipales en Campeche; sindicaturas y regidurías en Chihuahua; regidurías en Nayarit y; de presidencias de comunidad en Tlaxcala

- 1) En caso de que existan votos correspondientes a cargos de elección local distintos a los señalados anteriormente, se procederá a clasificar y agrupar los votos por municipio o sección electoral y ámbito geográfico electoral que corresponda.
- 2) A continuación, en lo que aplique, se procederá al escrutinio y cómputo por municipio en orden alfabético, conforme a lo que dictan los artículos del 288 al 294 de la LGIPE.
- 3) Concluido el procedimiento para cada ámbito geográfico electoral que corresponda, se llenará el AEC VA respectiva con los resultados obtenidos, se firmará por las FMEC, así como por las RPP y RCI que se encuentren presentes y, se entregará copia a dichas representaciones.
- 4) Enseguida, se armarán los paquetes electorales de cada uno de los municipios con el expediente respectivo que en su exterior contendrá un

ejemplar del AEC VA y, en su caso, los escritos de protesta que presenten las RPP y/o RCI, así como el ejemplar del AEC VA destinada al PREP.

4.3.3. Publicación de resultados del escrutinio y cómputo en la MEC VA

169. Concluido el escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones federales, se llenará el cartel de resultados respectivo y se publicará en el exterior del inmueble en el que se instale la MEC VA.
170. De la misma manera, concluido el escrutinio y cómputo de las elecciones locales que correspondan a la MEC VA, con los datos asentados en las respectivas AEC VA, se llenarán los carteles de resultados y se fijarán en el exterior del inmueble en el que se instale la MEC VA.

4.3.4. Entrega de expedientes a la presidencia del CD

4.3.4.1. Entrega de expedientes de la elección de diputaciones federales

171. Después de publicar los resultados obtenidos en la MEC VA, la presidencia de estas y el funcionariado que decida acompañarla acudirá al CD para entregar los paquetes con los expedientes de la elección.
172. Una vez que se encuentren en el recinto del CD, la presidencia de la MEC VA entregará a la del CD, o, en su caso al funcionariado que esta designe, los paquetes con los expedientes de las elecciones generados en la MEC VA.
173. La presidencia del CD, o en su caso, el funcionariado designado para la recepción del paquete expedirá el recibo correspondiente en el que se señale el estado en el que se recibe.

4.3.4.2. Entrega de expedientes de las elecciones locales

174. Enseguida de publicar los carteles con los resultados, la presidencia de la MEC VA se trasladará al CD y entregará a su presidencia o, a la persona que esta determine, los paquetes con los expedientes de las elecciones locales.
175. La presidencia del CD o la persona designada para recibir el paquete extenderá el recibo respectivo en el que se señale la cantidad de paquetes recibidos por tipo de elección, así como el estado en el que se entregan.

4.3.5. Entrega de expedientes al OPL

176. Una vez recibidos los paquetes de las elecciones locales, la presidencia del CD verificará si en la sede de este se encuentra presente la comisión designada por el OPL para recibirlos; de encontrarse en el inmueble los entregará contra recibo correspondiente en el que se señalará entre otros datos, la cantidad de paquetes entregados por tipo de elección y el estado que estos guardan.
177. En el supuesto de que la comisión no se encuentre presente, la presidencia del CD lo comunicará por correo electrónico a la presidencia del CL, a fin de que se solicite al OPL que, a la brevedad posible, acudan a recoger los paquetes, de lo que se recabará el recibo respectivo.
178. En todo caso, la presidencia verificará que los nombres de las personas que acudan a recoger los expedientes se encuentren en la relación de las comisiones aprobadas por el OPL para el efecto.

4.3.6. Incorporación de resultados al PREP

179. La DEOE, en coordinación con la UTSI y los OPL, definirá las especificaciones operativas de los insumos generados por el proceso de Voto Anticipado, los responsables de su generación, validación y entrega, así como los mecanismos de intercambio de información que permitan su incorporación al PREP.

4.3.6.1. De la elección de diputaciones federales

180. La incorporación de los resultados del Voto Anticipado registrados en las AEC VA, se realizará de conformidad con lo que se establezca en el procedimiento técnico operativo al que se refiere el Anexo 13 del Reglamento, mismo que propondrá la UTSI.
181. Recibido el paquete en el CD, la VRFED o la vocalía responsable del PREP, supervisará que el funcionariado asignado a tareas de este programa obtenga el AEC VA y verificará que, conforme al Procedimiento Técnico Operativo, los resultados registrados en ella se incorporen al PREP a través del personal correspondiente del Centro de Acopio y Transmisión de Datos del distrito que corresponda.

4.3.6.2. De las elecciones locales

182. El OPL aprobará, **a más tardar el 15 de mayo**, el procedimiento para incorporar al PREP los resultados de las AEC VA de los cargos para los que aplique.
183. Los resultados de las AEC VA podrán ser transmitidos al Centro de Acopio y Transmisión de Datos estatal, distrital o municipal según sea el caso, por la CAE

Local o por integrantes de las comisiones designadas para recolectar los paquetes con los expedientes de las elecciones.

4.3.7. Incorporación de los resultados del Voto Anticipado de la elección de diputaciones federales al Sistema de Registro de Actas

184. Recibido el paquete del Voto Anticipado, en el orden de recepción, pasará al pleno del CD para que se obtenga el AEC VA que va por fuera de este y se leerán los resultados registrados en ella. A continuación, se resguardará en un espacio destinado para ese paquete en la bodega electoral.

4.3.8. Incorporación de resultados en los cómputos que corresponda

4.3.8.1. De la elección de diputaciones federales

185. La incorporación de los resultados del Voto Anticipado a los cómputos distritales se realizará de conformidad con lo que dicten los Lineamientos que para el efecto apruebe el Consejo General.

4.3.8.2. De las elecciones locales

186. Los OPL tomarán las medidas necesarias para aprobar el procedimiento que garantice, según corresponda, la incorporación de los resultados del Voto Anticipado en los cómputos estatales, distritales locales y municipales.

5. Cronograma de Actividades

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
1	DERFE / CORFE / CG	Aprobación de los Lineamientos de Conformación y formato SIILNEVA.	30	24/09/2026	31/10/2026
2	DERFE	Implementación del Plan de difusión de la credencialización por artículo 141 de la LGIPE.	115	30/09/2026	22/01/2027
3	DERFE	Disposición de los formatos SIILNEVA a través de la página de Internet del Instituto.	N/A	A partir de la aprobación de los Lineamientos de Conformación	25/01/2027
4	DECEyEC	Implementación del Plan de difusión del Voto Anticipado	241	30/09/2026	26/05/2027
5	DEOE / JLE / OPL	Diseño de documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado en el PEC.	123	01/10/2026	31/01/2027
6	DEOE / CG	Aprobación del Procedimiento para el registro de RPP y RCI ante las MEC VA y generales.	123	01/10/2026	31/01/2027
7	DECEyEC / CCOE	Aprobación por la CCOE de los materiales didácticos y de apoyo para funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.	92	01/11/2026	31/01/2027
8	UTIGyND / DEOE	Impartición de las pláticas de sensibilización a integrantes de las JLE y de las JDE.	62	01/12/2026	31/01/2027
9	JDE / CD	Aprobación del Personal Designado que realizará las visitas domiciliarias.	26	06/01/2027	31/01/2027
10	DEOE / OPL	Producción de documentación y materiales electorales para el Voto Anticipado.	97	01/02/2027	08/05/2027

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
11	DEOE / UTSI / OPL	Definición del modelo operativo de integración VA-PREP (insumos, actas, flujo de información, responsables y puntos de control).	44	01/02/2027	16/03/2027
12	UTSI / OPL	Aprobación del procedimiento de incorporación de resultados de la AEC VA al PREP.	75	01/02/2027	16/04/2027
13	DECEyEC	Primera insaculación. ¹	7	01/02/2027	07/02/2027
14	DERFE	Entrega por parte de la Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental a la Dirección de Productos y Servicios Electorales, de la relación de trámites al amparo del artículo 141 de la LGIPE, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2018 al 25 de enero de 2027, con credencial entregada al 28 de enero de 2027.	1	01/02/2027	01/02/2027
15	DERFE	Elaboración y entrega a la DEOE de la relación de Personas Solicitantes.	1	02/02/2027	02/02/2027
16	DEOE	Disposición y envío para las JLE y JDE de las cartas invitación para las Personas Solicitantes.	2	03/02/2027	04/02/2027
17	DERFE	Generación y envío de las SIILNEVA de artículo 141 de la LGIPE y PCP, a las JLE.	2	03/02/2027	04/02/2027
18	JLE / JDE	Entrega a domicilio de las cartas invitación y SIILNEVA para las Personas Solicitantes y las PCP.	7	05/02/2027	11/02/2027
19	JDE / JLE	Reporte del avance en la entrega de invitaciones y SIILNEVA a las Personas Solicitantes.	8	05/02/2027	12/02/2027
20	JDE / JLE	Remisión de información nominativa de las SIILNEVA requisitadas y formatos en archivo .PDF vía correo institucional a la DERFE. Los originales los integra la JLE para atender consultas.	6	07/02/2027	12/02/2027
21	DERFE	Determinación de procedencia o improcedencia de SIILNEVA.	17	10/02/2027	26/02/2027
22	DEOE	Proyección de la cantidad de boletas a imprimir, derivada del número de SIILNEVA Recopiladas.	3	27/02/2027	01/03/2027
23	CD	A propuesta de la JDE, aprobación de la cantidad y ubicación de las MEC VA.	25	01/03/2027	25/03/2027
24	CD	A propuesta de la JDE, aprobación del listado de personal del Instituto para realizar funciones de suplencia del funcionariado de las MEC VA.	78	15/03/2027	31/05/2027
25	DERFE / JLE / JDE	Generación y entrega de archivos de impresión de la LNEVA-D a la JLE, para el periodo de Votación Anticipada.	15	05/04/2027	19/04/2027
26	DECEyEC / CD / JDE	Segunda Insaculación y designación de FMEC VA. ¹	1	08/04/2027	08/04/2027
27	DERFE / JLE / JDE	Entrega de Notificación de Procedencia o Improcedencia de SIILNEVA a las Personas Solicitantes y las Personas Cuidadoras Primarias, en el domicilio de visita.	23	08/04/2027	30/04/2027
28	DEOE / OPL / JLE	Entrega a la JLE de la documentación y materiales para la integración de los SPES JL VA.	13	01/05/2027	13/05/2027
29	DEOE / JLE / JDE	Entrega a las JDE de la documentación y materiales para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado de la elección de diputaciones federales	29	15/04/2027	13/05/2027
30	OPL / JLE	Entrega a la JLE de la documentación y materiales para el escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.	31	01/05/2027	31/05/2027
31	JLE / DEOE	Integración de los SPES JL VA y entrega a las JDE.	2	13/05/2027	14/05/2027
32	DEOE / JLE / JDE	Periodo de Votación Anticipada en modalidad presencial en el domicilio de la PVA.	12	15/05/2027	26/05/2027
33	JDE / JLE / DERFE	Entrega-recepción (JLE-DERFE) de información nominativa de los resultados de la Jornada de Votación Anticipada, para generar la LNEVA-EC y Lista Adicional de Voto Anticipado para Escrutinio y Cómputo.	15	13/05/2027	27/05/2027
34	CD / JDE	En su caso, aprobación de ajustes a la cantidad y ubicación de MEC, así como el registro oportuno en el SUCMEC.	6	30/05/2027	04/06/2027
35	DERFE / JLE / JDE	Generación y entrega de archivos de impresión de la LNEVA-EC y Lista Adicional.	5	31/05/2027	04/06/2027
36	JDE / CD / MEC VA	Escrutinio y cómputo del Voto Anticipado.	2	06/06/2027	07/06/2027
37	UTSI / CD / OPL	Incorporación de resultados del Voto Anticipado al PREP, según corresponda.	2	06/06/2027	07/06/2027

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
38	CD	Incorporación de resultados de la elección de diputaciones federales del Voto Anticipado al SRA.	3	06/06/2027	08/06/2027
39	CD	Incorporación de los resultados de las AEC VA de la elección de diputaciones federales a los cómputos correspondientes.	3	09/06/2027	11/06/2027
40	CD / OPL	Incorporación de los resultados de las AEC VA de elecciones locales a los cómputos correspondientes.	21	09/06/2027	29/06/2027

1- Las fechas quedarán sujetas a la aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2026-2027 por la Comisión correspondiente y posteriormente, por el Consejo General del Instituto.

6. De las elecciones extraordinarias que deriven del PEC 2026–2027

187. La LNEVA-D recuperará vigencia para las elecciones extraordinarias que deriven del PEC 2026–2027, por lo que las PVA podrán votar en el ámbito geográfico electoral que les corresponda, en consecuencia, no procederá la incorporación de PVA adicionales.
188. La entrega de materiales y documentación, los SPES JL VA, su integración y distribución, así como el Periodo de Votación se realizarán en las fechas que apruebe el Consejo General en el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Extraordinario que corresponda.
189. El escrutinio y cómputo del Voto Anticipado se efectuará el mismo día de la Jornada Electoral Extraordinaria con base en el procedimiento que señala el apartado correspondiente de este Modelo de Operación VA.
190. El Instituto y los OPL se encargarán de incorporar los resultados de las AEC VA a los cómputos distritales que corresponda; así como en su caso, al PREP.